

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 12 del actual lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á virtud de las instancias promovidas por las viudas y huérfanos de empleados y militares de la plaza de Ceuta, en solicitud de que se les continúe el abono de sus respectivas pensiones de trigo, no obstante lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio último. Enterada S. M., teniendo presente que esta clase de pensiones no debe considerarse de las llamadas de gracia ó remuneratorias, por estar sujetas á antiquísimos reglamentos confirmados y reformados por los de 9 de Diciembre de 1715, 10 de Noviembre de 1743, Real orden de 17 de Marzo de 1831 y otras varias aclaratorias, y que la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, en la regla cuarta de la disposición novena, declara vigentes las pensiones concedidas á las viudas ó huérfanos de militares que se hallaban sin opción á Monte-pío militar, cuya declaración comprende á los pensionistas de que se trata, y los de bastimento de las demas plazas de Africa, no siéndoles por lo tanto aplicables los efectos de los artículos 15 y 16 de la ley de presupuestos vigente, se ha servido resolver, de conformidad con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 del mes próximo pasado, que á las viudas y huérfanos acaudalados en nuestras plazas de Africa se les continúe el pago de las respectivas pensiones por las Tesorerías de Rentas de Cádiz y Málaga, donde lo tienen consignado.

De Real orden lo traslado á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1856.—Santa Cruz.—Señor Presidente de la Junta de Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Q. D. G. del expediente instruido por esa Direccion general, con motivo de la equivocada inteligencia que las oficinas de Bienes nacionales de algunas provincias han dado al art. 208 de la Instrucción de 31 de Mayo del año último, respecto de la insercion en los Boletines oficiales de las mismas, del que se publica en esta corte para los anuncios de ventas de bienes nacionales.

En su vista, y atendiendo S. M. al crecido gasto que ha ocasionado en dichas provincias la publicacion de los expresados anuncios de ventas, con perjuicio de los intereses del Tesoro, y á que, insertándose como se inserta en la Gaceta del Gobierno los de las fincas y censos de todas las provincias, obtiene este servicio toda la publicidad que debe apetecerse; S. M. se ha servido declarar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que la insercion del Boletín de ventas de esta corte, que debe hacerse en el oficial de las provincias con arreglo al expresado art. 208 de la Instrucción de 31 de Mayo, se entienda únicamente respecto de la parte que tenga relacion con las fincas y censos que radiquen en cada provincia respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por el Ministerio de la Guerra, acerca de la conveniencia de que no se proceda á enajenar finca alguna de las pertenecientes al mismo mientras no se declare su inutilidad para el servicio del ramo, y la consiguiente entrega definitiva al de Hacienda. En su virtud, y conformándose S. M. con lo propuesto en este asunto por esa Direccion general, se ha servido resolver se circule orden á los Gobernadores de las provincias para que siempre que los Comisionados de ventas propongan la de cualquiera dependencia de Guerra, se dé conocimiento á la Autoridad militar, á fin de que, por sí ó esperando las órdenes del Ministerio respectivo, se informe acerca de la conveniencia de la venta, y que por este de Hacienda pueda darse cuenta al Consejo de Ministros para que recaiga la Real resolución que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion remitida por el Gobernador de la provincia de Barcelona, con fecha 8 de Marzo último, en la que D. Francisco Chichery y Magoria

Coronel graduado Capitan retirado, procedente de los extinguidos regimientos suizos, por sí y á nombre de los demas de su clase domiciliados en aquella plaza, solicitan se declare subsistente la Real orden de 17 de Abril de 1853, la cual en su capítulo 5.º declaró exceptuados de sufrir el descuento gradual los haberes que perciben por el indicado concepto de retirados, y que se mande devolver las cantidades indebidamente exigidas desde 1.º de Enero del año próximo pasado.

Enterada S. M., y considerando que sobre lo acordado en la expresada Real orden con arreglo al art. 61 de la capitulacion ó tratado concluido entre el Gobierno español y la Confederacion Helvética en 2 de Agosto de 1804, los individuos de los cuerpos suizos deben percibir sus haberes sin deduccion alguna; que habiendo presidido en la redaccion de los presupuestos vigentes la idea de respetar las condiciones especiales en que estan colocados los individuos de las diferentes legiones extranjeras que pasaron al servicio de España, por efecto de los contratos celebrados con sus Gobiernos en la disposicion 3.ª de las relativas al de ingresos, se consigna de un modo terminante estar exceptuadas del descuento general las asignaciones referentes á los mismos; y por último, conformándose con la opinion emitida por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, se ha dignado acceder á la pretension interpuesta por el enunciado D. Francisco Chichery en su nombre y en el de los demas de su clase, disponiendo en consecuencia que la devolucion de las sumas que indebidamente se les han descontado desde 1.º de Enero del año próximo pasado tenga efecto conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1850.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general del Tesoro.

Excmo. Sr.: En vista de la exposicion suscrita por el director de la sociedad minera «La Exploradora filipina», en reclamacion de que se conduzcan desde la Peninsula á Manila algunas toneladas de pólvora para ceder á las empresas mineras de aquel territorio á costo y costas, y con presencia de las razones expuestas por V. E. sobre el particular, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á V. E. para que remita desde luego á Manila la pólvora de minas que sea posible, sin desatender las demandas que de este género hacen los industriales en la Peninsula, y ordenar al mismo tiempo que al ceder á las empresas de minas del referido punto la pólvora que se remese, se les exija por ahora el precio que dicha clase de pólvora tiene en la Peninsula, y el que corresponda á cada kilogramo por el gasto de conduccion y demas que ocurran hasta poner aquella á disposicion de las empresas referidas, cargándose en el presupuesto de ingresos de este año y en el ramo de pólvora el producto total que ingrese por este concepto en las cajas de Filipinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—A la Direccion general de Rentas estancadas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general y con lo informado por la de Contabilidad de Hacienda pública, se ha servido resolver, que por ahora, y hasta tanto que sean conocidos exactamente los valores que deban hacerse efectivos por rentas de bienes nacionales, los Administradores principales de este ramo en las provincias presten, en concepto de fianza interina, las cantidades siguientes: 20,000 rs. los de las provincias de Alava, Alabaete, Alicante, Almería, Barcelona, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaen, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Pontevedra, Santander, Tarragona, Teruel, Zaragoza, Islas Baleares e Islas Canarias: 40,000 rs. los de las de Cádiz, Castellon, Guadaluajara, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia y Valladolid: 60,000 rs. los de Badajoz, Ciudad-Real, Logroño, Navarra, Sevilla y Toledo; y 80,000 rs. los de Avila, Burgos, Coruña, Leon, Salamanca, Segovia, Soria, Valencia y Zamora. Cuyas cantidades podrán ser solo admitidas en efectivo metálico ó en los efectos públicos autorizados por la legislacion y bajo los tipos que la misma establece, á saber: Deuda consolidada de 3 por 100 ó diferida, y billetes de la Deuda del material del Tesoro, al precio de la cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia de la entrega: Deuda del personal, representada por títulos de la misma al tipo del 20 por 100; y acciones de carreteras, por todo su valor nominal.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la distribucion y clasificacion que de los solares que han de formar la nueva poblacion de Vigo ha hecho la comision nombrada al efecto por Real orden de 17 de Junio de 1854; siendo la voluntad de S. M. que por esa Direccion se dicten las disposiciones conducentes para la adjudicacion de dichos solares en pública subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su intelligen-

cia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1856.—Luxán.—Señor Director general de Obras públicas.

RECTIFICACIONES.

En el Real decreto sobre organizacion de la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion, inserto en la Gaceta de ayer, se ha puesto la Direccion de Telégrafos como tercera, debiendo ser la sexta.

En la Real orden, fecha 9 del corriente mes, inserta en la Gaceta del 12, columna tercera de la primera plana, al hablar de las seis series en que han de subdividirse los billetes del Tesoro con que ha de reintegrarse el anticipo acordado por Real decreto de 19 de Mayo de 1851, se omitió la serie de la cantidad de 500, que debió estar entre la de 100 y la de 1,000.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 7 al 15 del actual.

Table with columns: Dia, Rs. vn. Cs. (values: 24,134,88; 47,608,16; 23,399,41; 22,436,41; 28,921,32; 22,926,57; 19,770,34; 458,896,72)

Madrid 14 de Junio de 1856.—El Ordenador general.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

Infanteria.

3 Junio 1856. Al Director general de infanteria.—Concediendo vuelta al servicio con el empleo de Teniente y grado de Capitan por remuneracion al Subteniente licenciado D. Eusebio Zarzosa y Guerrero. Id.—Concediendo relief y abono de sueldos al Teniente del regimiento de Extremadura D. Fernando Castro y Lugo. Id.—Id. licencia absoluta al soldado del regimiento de América núm. 14 Antonio Mayo y Dominguez. 4 id. id.—Id. concediendo relief y abono de sueldos al Teniente del provincial de Cáceres D. Fernando de Torres y Pantoja.

Id.—Id. abono de una paga al Teniente D. Juan Orozco. Id.—Id. id. al Subteniente D. Pedro Verdugo. Id.—Id. abono de haberes á varios individuos de tropa del regimiento de Málaga. Id.—Id. id. de una paga al sargento primero José Soler. Id.—Id. id. al Teniente D. Aniceto Sampil. Id.—Nombrando segundo Comandante del provincial de Teruel al Capitan D. Eugenio Hernandez y de la Torre, consultando en primer lugar en propuesta de antigüedad. Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de Galicia D. Babil Sagues. Id.—Negando una gracia por la pacificacion de Cataluña al Subteniente D. Joaquín Calvo. Caballeria.

4 Junio 1856. Al Director general de caballeria.—Concediendo empleo de Capitan á D. Roman Medina, Ayudante del regimiento lanceros de Lusitania. Id.—Concediendo mención honorífica á D. Luis Garcia Martín, Alférez de caballeria, por la obra titulada: «Manual del servicio de campaña y puestos avanzados de la caballeria ligera.»

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Table with columns: Fincas adjudicadas (Número de fincas, Tipo de la subasta, Cantidad que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido) and Censos redimidos (Número de censos, Importe de la redencion).

Madrid 13 de Junio de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V.º B.º—El Director general, Azpilcueta.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Observaciones sobre su cumplimiento.

ITINERARIO DE ALCALÁ DE GUADAIRA Á CÁDIZ, Y VICE-VERSA.

Table with columns: Puntos del tránsito, Administraciones, Leguas de distancia, Tiempo para correrias y de las detenciones, Horas de llegada y salida, Tiempo empleado de más en el viaje.

ITINERARIO DE CÁDIZ Á ALCALÁ DE GUADAIRA.

Table with columns: Puntos del tránsito, Administraciones, Leguas de distancia, Tiempo para correrias y de las detenciones, Horas de llegada y salida, Tiempo empleado de más en el viaje.

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general de Correos, Angel Iznardi.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Abril próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA (del acuerdo de la Junta, de la expedicion del mandamiento), Numeracion de estos, NOMBRES DE LOS ACREEDORES, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, y fecha de los intereses, IMPORTE (Rs. Cént.).

NOTAS. 1.º El importe de los mandamientos de pago, núm. 180 y 181, ha figurado ya; el primero en el estado del mes de Enero de este año, y el segundo en el de Marzo siguiente entre los pendientes de expedicion. 2.º Los créditos que aparecen sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber accedido los interesados á reconocerlos ó faltar algún requisito que acredite la personalidad de los que los reclaman. Madrid 17 de Mayo de 1856.—El Jefe del departamento, Manuel Mamerto Secades.—V.º B.º—El Director general, P. A. Adaro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Ignorándose el paradero de D. Santiago Inigo y Don Joaquin Jimenez, conserjarios, al parecer, de una mina de plomo que al primero, a nombre del segundo, registró con el título de 'Reinas' en el camino de Valdecastro y centro de la onesta del mismo nombre, término del pueblo de Nogar, Ayuntamiento de Castrelo, en el partido de Ponferrada, he resuelto por decreto de este día citarle y emplazarle, como por el presente le cito y emplazo, para que al término improrrogable de 30 días alegue en este Gobierno de provincia el derecho que crea les asiste á la expresada mina; bien entendido que trascurrido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones y se reservará la prioridad á D. Francisco Van-Halen, residente en Valladolid, que la ha denunciado con el mismo nombre.

Leon 2 de Junio de 1856.—El Gobernador, Patricio de Azcarate. 2167

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMONACA DE TOLEDO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular del lugar de Almonaca de Toledo, que consta de 250 vecinos, con la dotación anual de 7,000 rs. vn. pagados por trimestres, los 5,000 del presupuesto municipal, y los 2,000 de los fondos de la beneficencia. El pueblo es muy sano, de excelentes aguas, dista tres leguas de Toledo, 12 de Madrid y tres de la estación del ferrocarril de Villasequilla. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, expresando en ellas la clase de facultad que ejercen, años que lleven desempeñados y su estado. 2189

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Para el día 20 de Julio próximo venidero se saca á pública subasta la recomposición de dos caseríos destinados al servicio de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones y á los planos que existen en esta Administración principal. Alicante 2 de Junio de 1856.—El Administrador, Mariano Rodero.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta y consignante remate de las obras necesarias para la recomposición de dos caseríos destinados al servicio de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

- 1.º La subasta tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia el día 2 de Julio próximo, de once de la mañana á una de la tarde, ante los Sres. Gobernador, Administrador principal de bienes nacionales, Jefe de Carabineros y Escribano de Rentas, bajo los tipos siguientes: Reconocimiento de la casilla titulada del Molinell, demarcación de Denia, en... 3,931 rs. Item de la id. titulada de Arenales, demarcación de id. 4,296
2.º La subasta será individualmente y por sus respectivos tipos, de forma que las proposiciones se han de hacer en pliegos cerrados.
3.º Las proposiciones se dirigirán al Sr. Gobernador en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas hasta dos horas antes del remate. Los licitadores acompañarán á sus respectivos pliegos, y sin cuyo requisito no serán admitidos, carta de pago que acredite haber entregado en Tesorería el 5 por 100 del importe de los tipos en metálico, á calificación de depositos para responder á la seguridad del remate; terminado este se devolverá aquella suma inmediatamente á los interesados cuyos pliegos fuesen desechados.
4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.
5.º Si resultasen proposiciones iguales, se abrirá una licitación de un cuarto de hora entre los proponentes, adjudicándose el remate al mejor postor.
6.º El rematante se ha de obligar á cumplir todas las condiciones facultativas que aparecen en el pliego unido á los presupuestos, memorias y planos respectivos que se manifiestan en la Administración principal de bienes nacionales de esta provincia, como también á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y Real Instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.
7.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.
Los efectos de esta declaración serán:
1.º Que se celebre nuevamente bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.
2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere ocasionado el Estado por la demora de su servicio.
Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades posibles si aquella no alcanzase.
No presentándose proposiciones admisibles para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, á perjuicio del primer rematante.
Serán por cuenta del rematante todos los gastos que ocasiona la subasta.
9.º Concluidas las obras y aprobadas por quien correspondiera, y consignado su pago por el Tesoro, recibirá el contratista el importe de la subasta.

Modelo de proposición.
Ilago postura á la recomposición de las obras que se subastan por la Administración principal de bienes nacionales de la provincia de Alicante, para las casetas de Carabineros situadas en el punto (se expresa aquí), bajo el tipo de... rs. vn. y con sujeción al pliego de condiciones anunciado al efecto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Alicante. 2231

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. BARCELONA.
Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 7 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Carlos Gonzalez de Bernedo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.
Núm. 233 del registro.—Una casa, sita en la calle del Olisipo, hoy de Zurbaro, de Barcelona, marcada con el núm. 3, que perteneció al cabildo catedral de la misma ciudad; linda al Norte con la calle de Monjuich del Obispo, al Sur con la calle de San Severo, al Este con la calle del Obispo, y al Oeste con la iglesia de San Severo; el solar que ocupa dicho edificio es próximamente un para de 1833, y sus linderos son los siguientes: al Norte con la calle del Obispo, de longitud 105 palmos, á la de San Severo de 56 y á la de Monjuich del Obispo 55 palmos; consta el edificio de bajos con dos tiendas, principal y segundo piso, terrado en parte y tejado; el paralelogramo que ocupa, medido geométricamente, tiene 5,791 palmos cuadrados, 218,767 centiáreas, incluidos los grupos de fachadas y medianerías; la construcción es antigua, y el estado de solidez regular.
Esta finca ha sido tasada por los peritos en 250,559 reales vellón, y capitalizada por la instrucción de 31 de Mayo próximo pasado, bajo el tipo de la renta anual de 8,000 rs. vn. marcada por los peritos, y ha resultado su valor en venta de 180,000 rs., cantidad menor que la de la tasación, por cuyo motivo se saca á subasta por el tipo de esta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.
Notas. La finca que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Barcelona de Mayo de 1856.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

CORDOBA.
Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 7 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Carlos Gonzalez de Bernedo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.
Núm. 233 del registro.—Una casa, sita en la calle del Olisipo, hoy de Zurbaro, de Barcelona, marcada con el núm. 3, que perteneció al cabildo catedral de la misma ciudad; linda al Norte con la calle de Monjuich del Obispo, al Sur con la calle de San Severo, al Este con la calle del Obispo, y al Oeste con la iglesia de San Severo; el solar que ocupa dicho edificio es próximamente un para de 1833, y sus linderos son los siguientes: al Norte con la calle del Obispo, de longitud 105 palmos, á la de San Severo de 56 y á la de Monjuich del Obispo 55 palmos; consta el edificio de bajos con dos tiendas, principal y segundo piso, terrado en parte y tejado; el paralelogramo que ocupa, medido geométricamente, tiene 5,791 palmos cuadrados, 218,767 centiáreas, incluidos los grupos de fachadas y medianerías; la construcción es antigua, y el estado de solidez regular.
Esta finca ha sido tasada por los peritos en 250,559 reales vellón, y capitalizada por la instrucción de 31 de Mayo próximo pasado, bajo el tipo de la renta anual de 8,000 rs. vn. marcada por los peritos, y ha resultado su valor en venta de 180,000 rs., cantidad menor que la de la tasación, por cuyo motivo se saca á subasta por el tipo de esta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.
Notas. La finca que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Barcelona de Mayo de 1856.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

CORDOBA.
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Lavapies, dictada en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y por mi escribano para pago de 8,000 rs., se vende una prensa de

cion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 7 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.
Núm. 455 del inventario.—Una casa en esta ciudad núm. 4, calle de la Alegria, procedente del hospital de San Sebastian de la misma, formada sobre 180 varas, ó sean 125 centiáreas y 80 decímetros, y contiene en piso bajo portal, galerías, un patio, tres salas, cocina, despensa, apartado con pozo de medianería con la casa núm. 5, 5.ª y 6.ª y corral; en principal galerías, tres salas y azotea; su fachada mira al Sur; linda por Levante con la calle de San Hipólito, por el Norte con casa núm. 5, de la misma procedencia, y por Poniente con la crujía de la Alegria; está arrendada á D. Antonio del Castillo en 500 rs. anuales, segun el inventario; ha sido capitalizada en 11,250 reales, y tasada en 12,219 rs., que es el tipo de la subasta.

La finca de que se trata está gravada, en unión de los demás bienes del hospital de que procede, con un situado de 20 rs. anuales á favor de los capellanes de Ventanera para el cumplimiento de un auténtico por el alma de Anton de Luena, y una memoria de 4,396 rs., importe de 324 misas por el alma de varios donadores; debiendo estar el comprador al resultado de la consulta pendiente sobre esta clase de afecciones, en el concepto de que si han de cumplirse por él, se descontará el capital que le corresponda del importe del remate en el plazo que haya lugar; y si el Estado se hace cargo de las mismas, se entenderá enajenada la finca libre de dichas responsabilidades.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun resultado de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Córdoba 24 de Mayo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 7 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.
Núm. 1,180 del inventario.—Una suerte de tierra calma, término de Montilla y sitio cerro del Humo, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma, compuesta de 5 fanegas y medio celemin, ó sean 3 hectáreas, 8 áreas, 66 centiáreas y 74 decímetros; linda á L. y S. con tierras del Excmo. Sr. Duque de Malinalcón, á P. con otras de María Jimenez Lopez, y al N. con planteral perteneciente á D. Manuel de Palma y tierra de la viuda de Francisco Llamas; no se conoce renta; ha sido capitalizada, por los 925 rs. que la han graduado los peritos, en 9,450 rs., y tasada en 10,500 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 1,181 del inventario.—Un pedazo de tierra, término de Montilla y sitio de Guta, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma, compuesto de 4 hectáreas, un celemin y cuarto parte de otro, ó sean 2 hectáreas, 31 áreas, 27 centiáreas y 5 decímetros; linda á L. con tierras del cortijo de Guta, P. con la senda que pasa por la cima de la cañada de la Mimbra, al S. con tierras de Vicente Espejo, mayora, y al N. con otras de los herederos de José de la Paz Requena; está arrendado á Francisco Sales Cabello en 520 rs., segun el inventario; ha sido capitalizado en 9,360 rs., y tasado en 10,208 rs., que es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.
El precio en que fuere rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Córdoba 24 de Mayo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

SEVILLA.
Beneficencia.
Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 7 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

En Ecija.
Núm. 631 del inventario.—Una casa accesoría en dicha ciudad, calle Doctrina, núm. 2, que perteneció al hospital de la Concepción de la misma; linda por un lado con casas de Antonio Fernandez, y por el otro con id. de D. José Martel; consta su área de 87 varas cuadradas, distribuidas en planta baja con pozo medianero; no tiene cargas que afecten á la venta; está arrendada en 825 rs. anuales; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 6,350 rs., y capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas en 18,562,50 rs.

Núm. 634 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Cruz, sin número, que fue hospital de Uniones y perteneció á dicha hospitalidad; linda por un lado con el convento de religiosas vicarias, y por el otro con dicho convento; consta su área de 760 varas, distribuidas en planta baja con agua de pié y piso alizo; es libre; está arrendada en 2,575 rs. anuales; capitalizada en 53,528 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en media vida, la han apreciado en 56,845 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun resultado de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.
Sevilla 27 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Notas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado.
En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.
En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.
Y en cada uno de los diez años restantes, el 6 por 100.
De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo; todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

SUSPENSION.
Por acuerdo de la Dirección general de ventas de Bienes nacionales, se suspende la subasta anunciada para el 9 del actual, de la dehesa boyal, sita en la provincia de Córdoba, procedente de propios, designada con el número 9 del inventario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.
Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los días y horas que se citan.
Madrid 6 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de la Venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.
PROVIDENCIAS JUDICIALES.
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Lavapies, dictada en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y por mi escribano para pago de 8,000 rs., se vende una prensa de

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Nota. Por no haberse recibido el estado de las observaciones meteorológicas, no se publica hoy.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para contratar la conducción de 10,000 quintales que hay existentes en las minas de Almaden, desde dichas minas á las Alarazanas de Sevilla, formado en virtud de lo prevenido por Real orden de 7 de Mayo último.

1.º Se subasta la conducción á la ciudad de Sevilla de 10,000 quintales de azogue que existen en los almacenes del establecimiento de las minas de Almaden procedentes de la destilación de 1855 á 1856.

2.º La conducción de los expresados 10,000 quintales ha de principiarse precisamente dentro del mes de Julio próximo, y continuará periódicamente en los meses siguientes, de manera que se halle verificada indispensablemente en fin de Octubre de este año.

3.º El azogue ha de ser conducido en carros de mulas, caballerías ó carretas de bueyes, llevando precisamente los convoyes de los primeros, que han de salir de las minas indispensablemente los días 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27, 30 ó 31, á la ruta siguiente: Almaden, Hinojosa, Villasequilla, Grande Mayor, Malacanedo, Cazalla, Canillana, Breaes á Sevilla; los de los carretas de bueyes, Almaden, Baldezarra, Valsequillo, Cuencuzuela, Berlanga, Allones, Llerena, Monasterio, Santa Olalla, Ronquillo, Venta de la Pajarosa, Santipona á Sevilla.

De cualquiera robo que ocurra fuera de estas vias será responsable el asistente en los términos que manifiesta la condición 6.º

4.º En cada convoy de carros, de mulas ó de caballerías se reunirán por lo menos seis arrieros, y de carretas hasta 20 para mayor seguridad.

5.º El asistente presentará, si le conviniere, por sí ó por medio de persona que le represente, el envase del azogue para cerciorarse de que cada frasco contiene tres arrobas, que todos quedan atomizados y acondicionados del modo correspondiente para hacer el frotante con seguridad. Asimismo podrá reconocer los frascos en los depósitos cuando y como lo crea conveniente, para observar si alguno tiene filtraciones que produzcan pérdidas y derrames de azogue, haciendo el ganancia-almacen, si esto sucediese, la advertencia conveniente para que se desocupen los frascos defectuosos y se mude el azogue á otros que ofrezcan mayor seguridad. Si á pesar de lo expuesto, al sacarse los frascos del almacén para entregarlos al asistente, se viese la más pequeña filtración, se cambiarán los que la muestran por otros útiles y que reúnan todas las condiciones de seguridad.

6.º Dejará el asistente los frascos por el asistente, responderá en Sevilla al hacer la entrega en las libranzas de cualquier falta que resulte, al precio de 10 rs. por libra ó 1,000 rs. quintal.

7.º El azogue que se conduzca en carros de mulas ó en caballerías se entregará en Sevilla á los ocho días de su salida de Almaden, y la conducción que se verifique en carretas de bueyes en el máximo término de 21 días.

8.º El azogue que se conduzca en Sevilla envasado en frascos de vidrio de contenido de tres arrobas, que se desocupen los frascos defectuosos y se mude el azogue á otros que ofrezcan mayor seguridad. Si á pesar de lo expuesto, al sacarse los frascos del almacén para entregarlos al asistente, se viese la más pequeña filtración, se cambiarán los que la muestran por otros útiles y que reúnan todas las condiciones de seguridad.

9.º Dejará el asistente los frascos por el asistente, responderá en Sevilla al hacer la entrega en las libranzas de cualquier falta que resulte, al precio de 10 rs. por libra ó 1,000 rs. quintal.

10.º El azogue que se conduzca en carros de mulas ó en caballerías se entregará en Sevilla á los ocho días de su salida de Almaden, y la conducción que se verifique en carretas de bueyes en el máximo término de 21 días.

11.º Para tomar parte en el remate, deberá acompañar talon de la Caja general de Depósitos ó de la depositaria de las minas de Almaden ó Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla, que acredite el depósito de 33,600 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado que la ley permite, ó al tipo de la cotización corriente.

12.º El precio máximo admisible para esta subasta se fija en 24 rs. por quintal de azogue, no aboniéndose nada por el peso de los envases ó frascos.

13.º El remate será simultáneo en esta corte, Sevilla y Almaden. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuación, siendo desechadas en el acto aquellas que no aparezcan aceptado estrictamente las presentes condiciones, ó que no se hallen acompañadas de documento que acredite el depósito que marca la cláusula 11, el cual será devuelto en el acto á todos los licitadores, exceptuando el rematante.

14.º El remate se verificará simultáneamente el día 28 del actual á las dos en punto de la tarde, en esta corte en la Dirección general de Loterías, Casas de moneda y Minas, calle Mayor, edificio de los Consejos, bajo la presidencia del Director general del ramo, el segundo Jefe del mismo, de un asesor de la general de Hacienda y escribano mayor de Rentas; en la ciudad de Sevilla, y en el despacho del Conservador se hallarán de manifiesto los diferentes pliegos de condiciones, de diez de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 20 de Junio en que se celebrará el remate á las doce de su mañana.

Las proposiciones se entregarán en la Conservaduría media hora antes en pliego cerrado.
Madrid 13 de Junio de 1856.—El Conservador, Manuel Avila.

bidamente, se exigirá al contratista la multa de 60 reales vellón por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además el contratista los perjuicios que se originen al Estado.

3.º El contratista deberá tener siempre el número de caballerías necesario para el servicio ordinario de la parada, y para correr los extraordinarios que ocurran, cobrando el importe de estos al precio establecido en las instrucciones vigentes. Será además obligación del contratista tener en cada parada un carro de violín en buen estado para emplearlo en los casos que el servicio lo exija.

4.º El contratista no tendrá derecho á reclamar indemnización alguna por las caballerías que se inutilizaren ó perecieren haciendo el servicio.

5.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

6.º Si por un accidente imprevisto quedare abandonada una de las paradas colindantes de la que se subasta, será obligación del contratista cubrir el servicio de la parada abandonada en unión con la otra colateral de esta, cuyo aumento de servicio se abonará como extraordinario por el precio correspondiente.

7.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal respectiva.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar el contrato, avisará el contratista á la Administración del Correo central, para que pueda procederse á nueva subasta con la oportunidad debida; pero si en esta época existieren causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la facia tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º El contratista se comprometerá á pasar por las alteraciones que haga la Dirección de Correos en los itinerarios para el mejor servicio del ramo; y si por esta causa quedase suprimida la parada, no tendrá aquel derecho á pedir indemnización alguna por el tiempo que falte para terminar el contrato.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia respectiva, y tendrá lugar simultáneamente el día 13 de Julio próximo en Madrid ante el Director general de Correos, á la una de la tarde, en el local que ocupa la Dirección del ramo en el Ministerio de la Gobernación, y en las provincias ante el Gobernador civil, asistido del Administrador principal de Correos, á la hora y local que se señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad anual de 27,000 rs. la parada de Navalcarnero, 30,000 de la Villa del Rio, y 33,000 de la Villagrasa, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador, se depositará previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de la provincia respectiva, como dependencia de la misma, segun el punto en que se haga proposición á la parada, la duodécima parte de las cantidades expresadas en la condición anterior, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, á excepción de la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, poniendo en su sobre el correspondiente lema, y en ellas se fijará la cantidad por que se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16.º A cada proposición acompañará, en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á servir la parada de... en la línea de... por el precio de... reales anuales bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación de S. M.

19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Puede hacerse proposición á una ó más paradas de las tres que se subastan.
Madrid 13 de Junio de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

El día 22 del actual á la una de la tarde tendrá efecto en la Secretaría del Ministerio de la Gobernación la subasta del suministro de papel y demás objetos de escritorio que sean necesarios en el mismo por espacio de un año, debiendo sujetarse los licitadores á las muestras y condiciones que están de manifiesto en la portería mayor.
Madrid 13 de Junio de 1856.—El Subsecretario, Gomez.

JUNTA CALIFICADORA DE DEPORTAMOS DE 1848.
Por acuerdo de la Junta se advierte á todos los que hayan presentado expedientes en la Secretaría de la misma, por creerse comprendidos en la ley de 2 de Agosto de 1855 votada por las Cortes, y que no hayan acompañado documento para justificar lo que exponen, que de no hacerlo en el término de 15 días, á contar desde la fecha de este aviso, la Junta resolverá en virtud de no aparecer comprobado lo que solicitan.
Madrid 14 de Junio de 1856.—El Secretario.

CONSERVADURIA DEL TEATRO REAL.
Con superior autorización se saca á pública subasta las obras de tapicería, albanilería y carpintería que de Real orden se han mandado hacer en este teatro.
En el despacho del Conservador se hallarán de manifiesto los diferentes pliegos de condiciones, de diez de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 20 de Junio en que se celebrará el remate á las doce de su mañana.

Las proposiciones se entregarán en la Conservaduría media hora antes en pliego cerrado.
Madrid 13 de Junio de 1856.—El Conservador, Manuel Avila.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES
A LA CÁTEDRA DE HISTORIA Y ELEMENTOS DE DERECHO CIVIL VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.
El mérito 17 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar el tercer ejercicio de oposición con arreglo al reglamento, en el que actuará el Sr. D. Juan Maubrilla, en el salon de actos de la Facultad de Jurisprudencia.
Madrid 15 de Junio de 1856.—El Secretario del Tribunal, Dr. Benigno de Cifraña y de Pando.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.
Se halla vacante el partido de Cirujano de Casas del Puerto de Villatoro, cuya dotación es de 180 fanegas de conteno anuales, pagadas por los vecinos, y casa de valde, ó en otro caso la que se estipule convencionalmente con el vecindario. Por separado se pagarán los golpes de mano airada, y de cuenta del facultativo la asistencia á la barba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de un mes.
Avila 3 de Junio de 1856.—El Gobernador civil, Francisco Cantillo. 2166

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del conejo de Piloña, provincia de Oviedo, con la dotación anual de 4,000 rs. y los derechos de visita que se designan en el arancel formado por el Ayuntamiento.
Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha en que tenga lugar la primera inserción en la Gaceta.
Oviedo 3 de Junio de 1856.—El Gobernador, Manuel Vior. 2200

hierro, otra de madera, ambas en buena usa; 74 arrobas de letra de los números 8, 9, 10 y 11, en buen estado; 36 cajas para la colocación de letra; 31 chivales, y otros varios efectos, para cuya remate se ha señalado el lunes 23 de los corrientes á las doce y media de su mañana en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Anlleria territorial, frente á Santa Cruz.

Las personas que quieran interesarse en la subasta hallarán de manifiesto dichos efectos en la plaza del Progreso, núm. 1, cuarto bajo, á cargo del depositario D. Miguel Pad.
Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.
Madrid 14 de Junio de 1856.—Juan Francisco Morello. 2194

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa-jardín, sita en Carabanchel de abajo y su calle del Cura, número 17 nuevo, que tiene de filo 48,643 pies cuadrados, tasada en la cantidad de 121,436 rs. vn., de la cual se rebajarán los arcos que sobre sí tienen la indicada propiedad; pero sin que pueda hacerse bajo alguna del valor de dicho terreno, conforme al artículo 4.º de la ley del enajenamiento civil; y para su remate ha sido señalado el día 10 del próximo mes de Julio en el expresado Juzgado, calle de Alcalá, local de Santo Tomas, y hora de las dos de su tarde. 2165

no titulado de la Costa, en la provincia de Santander, y manifesté que la Diputación no había obrado con arreglo a la ley, y concluyó diciendo que lo expuesto por el señor Ministro de la Gobernación era enteramente exacto, pues la Diputación, en lo relativo a su Ministerio, había obrado con toda legalidad.

El Sr. VALENZUELA, como de la comisión, preguntó al Sr. Carrías si estaba conforme con el dictamen; y habiéndolo respondido que sí, se puso a votación y quedó aprobado.

Sin discusión ninguna se aprobaron los núms. 1216, 1217, 1218, 1219, 1220 y 1221.

Leído el 1222, en que la comisión proponía que pasase al Gobierno la exposición de un considerable número de vecinos de la ciudad de Zaragoza y su cabildo metropolitano para que se eximan de la desamortización los bienes de la obra de Nuestra Señora del Pilar, dijo:

El Sr. LABRADOR: Señores, cuando se trata del templo de la Virgen del Pilar, en Aragón, no hay más que una opinión, y las Cortes me permitirán que les dirija breves palabras para ver si se reforma el dictamen de la comisión en favor de un templo del que puede decirse que es el primero del orbe católico.

Creo que esta idea debía ser bastante para que las Cortes hicieran una excepción en la ley de 1.º de Mayo de 1855. Cuando pueden invocarse recuerdos tan gloriosos de la inmortal y siempre heroica Zaragoza, creo que son dignas de que se permita la excepción que yo me permito el honor de pronunciar un Diputado aragonés.

Infundida de ciudadanos de Zaragoza, el cabildo eclesiástico, y si fuese necesario, todos los aragoneses, acudieran para que se hiciera una excepción en favor de ese célebre templo. No se crea que los bienes a que la petición se refiere son de grande importancia; todo es debido a una buena y recta administración. Recuerden los señores Diputados que en los años 8 y 9 se realizó la inversión francesa al grito de la Virgen del Pilar. Se me dice por algunos Sres. Diputados que hay otros santuarios venerados en otras provincias y que han sido desamortizados.

Sin ofender el culto que pueda tributarse en otros santuarios, yo creo que no puede compararse con el de que nos ocupamos. La Milicia Nacional, el clero, los liberales más avanzados, los moderados, los realistas, todo el pueblo en fin reclama la excepción; y cuando es tan justificada la petición de un templo, creo que las Cortes deberían tomarla en consideración.

Me parece que lo más acertado sería nombrar una comisión que, ocupándose de las razones económicas y políticas que pueden alegarse, presente un dictamen razonado, y viéramos si se podía hacer la excepción que se reclama sin vulnerar la ley de Mayo. Invocando aquellas razones que en medio del júbilo de que se hallan poseídos por la concepción del ferrocarril tendrán un desarrollo profundo si no se acepta la excepción que yo recomiendo. Creo interpretar bien los sentimientos del pueblo zaragozano pidiendo que se nombre una comisión que examine este asunto con la detención que se merece, y ruego a la comisión se sirva acceder a lo que deseo reformando el dictamen que ha presentado.

El Sr. PEÑA: Al oír la comisión al Sr. Labrador combatir el dictamen, creía estar oyendo a uno de los abogados de la causa, y me acordaba de lo que me decía sobre sus obras y sobre la ley de desamortización la censura más fuerte y la desaprobación más terminante de la obra más grande de este Congreso, de la más social, de la más duradera y de la que más beneficios ha de producir al país. Si algunos Sres. Diputados hubieran pedido la palabra para inquirir el dictamen de la comisión, porque en otra ocasión hubieran sostenido ideas contrarias, habrían sido lógicos, y la comisión hubiera opuesto principios a principios, y hubiera sostenido su dictamen; pero el que lo haya hecho el Sr. Labrador es cosa que me ha extrañado mucho. ¿No comprende S. S. que el decir que todos los partidos políticos de Zaragoza reclaman contra la ley de desamortización por los bienes que se trata de desamortizar en aquella capital, es lo mismo que decir que el anatema del país es universal contra la ley?

¿Desconoce S. S. que todos los pueblos tienen a sus santuarios religiosos el mismo respeto que Zaragoza a los suyos? ¿Es completamente inconcebible que un Diputado sostenga para toda la nación una ley en general exceptuando la población en que vive. Así jamás podría hacerse una reforma importante; cada país tiene un templo de su mayor veneración, y así para Zaragoza lo es la Virgen del Pilar, para los asturianos es Covadonga, y para Toledo y Sevilla sus catedrales. Aquí no debemos dar otros a ninguna localidad por más respetable que sea para desvirtuar la ley que se promueve.

Si el Sr. Labrador quiere modificar la ley de desamortización en cuanto a la inversión del producto de ciertas y determinadas fincas, estoy conforme con S. S. puede contar con mi voto; pero si lo que quiere S. S. es una excepción en favor de una localidad determinada, sea la que quiera, estoy decidido a oponerme a ello en unión de mis dignos compañeros de comisión, pues soy enemigo de todo privilegio. Tengo el sentimiento de no poder acceder a los deseos del Sr. Labrador, y me dirijo al Sr. Labrador para que se retire de la discusión.

El Sr. LABRADOR: No esperaba yo ciertamente que el Sr. Peña principiase su discurso injuriando un agravio al Diputado Labrador diciéndole que viene a ser un abogado de Roma. S. S. no es bastante para calificar la conducta política de un Diputado. Yo me dirijo al Sr. Peña: Siento muchísimo que el Sr. Labrador haya podido creer que he tratado de ofenderle. Al decir que no parecía sino que estaba oyendo en los labios del Sr. Labrador al abogado de la corte romana, era porque veía exponer los mismos argumentos y consideraciones que han expuesto los enemigos de la situación. En este sentido he dicho que he oído al abogado de Roma, y en ello he agravado a S. S.

El Sr. LABRADOR: No admito las explicaciones dadas por el Sr. Peña porque agravan más la cuestión. Señor Peña, si no se retira esa palabra pediré que se escriba; paz ó guerra.

El Sr. PEÑA: Siento muchísimo que no hayan satisfecho a mi amigo el Sr. Labrador las explicaciones que he dado. Estoy persuadido de que habrán satisfecho a la Cámara, y extraño que la susceptibilidad de S. S. no se de los argumentos que he presentados, pero no he dicho otra cosa que usar de principios y de doctrinas. Si el señor Labrador no queda satisfecho, es porque ha sostenido principios que no son los suyos.

El Sr. Vicepresidente OLEA: Me parecen bastantes las explicaciones dadas por el Sr. Peña, y a la Cámara también.

El Sr. LABRADOR: Acepto las explicaciones dadas por el Sr. Peña, pero a pesar de lo que he dicho que yo puedo abogar en favor de la amortización? Yo me he limitado a pedir que esas peticiones pasen a una comisión, lo cual no es más que acordar el resultado de la cuestión.

Si he hablado del pueblo aragonés en general, ha sido porque él están interesadas todas las clases, y más los señores dignos de respeto, y las aspiraciones de estos señores heroicos al paso de las Termópilas, no defendieron los estimulaban a ello? A los romanos ¿no les animaban las coronas que en sus cabezas ponían las mujeres después del triunfo? Los zaragozanos ¿por qué fueron tan valientes? Por que las mujeres en la guerra de la Independencia fueron heroínas, y los animaban al combate con el santo nombre de la Virgen del Pilar, cuyo templo fue respetado por los invasores. Ruego a las Cortes que esta petición pase a una comisión.

El Sr. PEÑA: Dije antes que la ley de desamortización había contribuido el Sr. Labrador con su voto, y por eso extrañaba la inconsecuencia de S. S. pidiendo que no se aplicase a Zaragoza. Al pedir S. S. que esta petición pase a una comisión especial, lo que quiere es que las Cortes reconozcan que el principio de la ley no es aceptable. He dicho y repito que si S. S. quiere que se modifique la ley en la aplicación de los artículos, que formule una proposición y me tendrá a su lado.

El Sr. LABRADOR: Acepto el voto de S. S. En el expediente hay dos peticiones, una para que se venzan los bienes, y otra para que se les dé distinta aplicación; ¿cómo he de decir yo que la ley de desamortización es viciosa? Lo que quiero es una excepción en favor de un templo.

El Sr. PEÑA: Yo creía que lo que S. S. deseaba era una reforma más importante. Lo que Zaragoza desea hoy lo puede obtener en todas sus partes.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, las Cortes comprenderán cuán difícil es mi posición. Si mis sentimientos me conducen a favor de mi provincia, como Ministro tengo que decir que se cumpla la ley de desamortización. La indicación del Sr. Labrador no es posible llevarla hoy a efecto, y no comprendo cómo el Sr. Peña ha dicho que dentro de la ley actual se pueden cumplir los deseos de S. S.

El Sr. PEÑA: Si se vendan estos bienes, el Estado tiene que dar inscripciones intransferibles a favor de ese templo, cuyos fondos se destinarán a lo que se han destinado hasta aquí.

Cuando me encargó el Ministerio de Hacienda el expediente de la obra de Zaragoza estaba en el despacho del Sr. Labrador un asunto tan popular yo hubiera querido decretar la solicitud según se pedía por el Sr. Labrador, y la ley me lo impedía. Yo me dirijo al Sr. Labrador. Después de haber dirigido a las Cortes, y proponer la comisión que se crea al Gobierno, yo tengo que declarar que la resolución tomada por el Gobierno no hay motivos para variarla, porque la ley no permite otra cosa. Si

las Cortes nombrasen una comisión especial, y esta proponga una excepción, entonces el Ministro respetará la voluntad de las Cortes y la hará ejecutar.

El Sr. DE PEDRO: La provincia de Teruel se asocia a las indicaciones del Sr. Labrador, y replica a la Asamblea que pase este expediente a una comisión especial. Sin más discusión quedó aprobado el dictamen.

Leídos los señalados con los números 1223, 1224 y 1225 fueron aprobados sin discusión.

Sobre la petición 1226, en que Doña Carmen Guitiérrez, viuda de D. José Pérez de Yora, Subteniente que murió a las órdenes del General Riego, solicitaba una pensión, habló el Sr. Montear, rogando que pasara a una comisión especial; y habiendo accedido la comisión a variar el dictamen en este sentido, así lo aprobaron las Cortes.

Se leyó la petición 1227, relativa a la pretensión de varios vecinos de Villacoacado (Ciéceres), reclamando como propiedad suya el peso y medida de dicha villa. La comisión opinaba que no se le concediera.

El Sr. MARTÍN: No hay derecho de pesos y medidas, porque está abolida por una ley. Por lo mismo debe decirse que no há lugar a deliberar.

El Sr. ZORRILLA: Estos interesados tienen por título oneroso ese derecho, y para que se les indemnicen con arreglo a la ley pasa esta petición al Gobierno.

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen. Sin más discusión quedó aprobado el dictamen. Sin más discusión quedó aprobado el dictamen. Sin más discusión quedó aprobado el dictamen.

El Sr. ACHA: Esta señora, después de una larga prisión y de los padecimientos consiguientes, ha quedado reducida a la indigencia é imposibilitada de adquirir su subsistencia. Por lo mismo creo que la comisión no tendrá inconveniente en proponer que su solicitud pase a una comisión especial.

El Sr. VALENZUELA: La comisión acepta la indicación del Sr. Acha. Sin más discusión quedó aprobado el dictamen con esta modificación.

Se leyó el relativo a la petición 1227, en que se proponía que pasara al Gobierno las observaciones de la Junta de comercio de Barcelona sobre las obras de aquel puerto.

El Sr. FORGAS: Los trabajos de la limpia del puerto están interrumpidos; la Junta de comercio se proyecta esta interrupción; y aunque es bueno que se proyecten grandes mejoras en aquel puerto, no deben interrumpirse entre tanto las operaciones de la limpia. Llamo muy la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre esta petición, y siento que la comisión que se formó para el proyecto sobre las obras del puerto no la tuviera presente, porque tal vez habría modificado en algo su dictamen.

El Sr. LUKAN, Ministro de Fomento: S. S. sabe que lo que se mandó por esa ley fue que se sacara a subasta la prolongación del muelle del E-este; que se hicieran los estudios, y después se proponían los arbitrios para hacer las obras. Para entonces se podrán tener presentes estas observaciones que hace la Junta de comercio.

El Sr. LABRADOR: Hace tiempo que una comisión para la limpia del puerto, y se ha acordado que se traiga una nueva draga, y entretanto que vaya una de Valencia. En la prolongación del muelle del Este se invertirá lo que corresponda de esos arbitrios que se están recaudando.

El Sr. FORGAS: Los arbitrios que dice S. S. están ya aprobados é impuestos y recaudándose.

El Sr. LUKAN, Ministro de Fomento: Hay dos clases de arbitrios que se cobran y los que se propondrán para la ampliación del puerto.

El Sr. FORGAS: S. S. está equivocado: los arbitrios aprobados son los de la ampliación. Se ha acordado que se prolongue el muelle del Este, y la Junta de comercio, declarando esta obra poco menos que inútil, viene en apoyo de lo que yo dije a las Cortes.

El Sr. LUKAN, Ministro de Fomento: Dice el art. 3.º de la ley que el Gobierno por mes de una comisión hará los estudios, presentando después a las Cortes el proyecto de ley a fin de votar los auxilios para la ejecución de la dársena y el antepuerto.

El Sr. FIGUEROA: Esta petición de la Junta de comercio llegó a Madrid un día después de aprobado el dictamen a que se refería.

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen. Sin más discusión quedó aprobado el dictamen. Sin más discusión quedó aprobado el dictamen. Sin más discusión quedó aprobado el dictamen.

Preguntas.

El Sr. BATLLES: Tengo en mente en el caso de molestar otra vez al Sr. Ministro de la Gobernación sobre el asunto de la impresión y circulación de la Sagrada Escritura, preguntando a S. S. si puede permitirse que sea interminable el tiempo en que el Sr. Vicario eclesiástico ha prometido recibir el síndico para juzgar respecto de la impresión de la Biblia que ha mandado recoger.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta materia ha dicho el Sr. Vicario que va a reunir un sínodo. Si se declara que no ha podido imprimirse esa obra, será género de ilícito comercio. Yo daré orden a fin de que se ruegue al Sr. Vicario que, si la Ordenanza eclesiástica lo permite, active esa reunión.

El Sr. BATLLES: La ley declara fuera de la imprenta lo que versa sobre el dogma. Pero el dogma mismo no es lo que versa sobre él.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No soy yo el que ha de resolver eso; es ese sínodo.

El Sr. CAMPRDON: Desearía saber el Estado de nuestras relaciones con Méjico, y lo que haya de cierto en lo que se dice de haber aceptado España la mediación de Francia.

El Sr. ZAVALLA, Ministro de Estado: Las relaciones con Méjico no han mejorado después de las últimas noticias. El Sr. Alvarez, nombrado representante del Gobierno, recibió las instrucciones convenientes, y salió de la Habana con cuatro buques de guerra para Veracruz. El Gobierno ha tomado otras medidas, y no perdonará medio hasta conseguir completa satisfacción.

El Sr. LABRADOR: El Sr. Ministro de Hacienda dice que no tiene en su mano como el de la Gobernación hacer que el Ayuntamiento practique la liquidación.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Esa liquidación se practica en el Ministerio de Hacienda, al cual está recomendada.

El Sr. MONARES: El Sr. Ministro de Hacienda dice que no tiene en su mano como el de la Gobernación hacer que el Ayuntamiento practique la liquidación.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: A lo que no se puede obligar al Ministerio es a contestar a una interpelación no anunciada. El Ministro de la Gobernación no tiene medios de compelir al Ayuntamiento a liquidar con sus acreedores. Ese es asunto de la Autoridad judicial.

El Sr. MONARES: Anuncio una interpelación sobre eso.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Venga esa interpelación; se contestará a su tiempo.

El Sr. FUENTES: El Ayuntamiento no se ha opuesto nunca a la liquidación. Ha habido dificultades, y la principal es el modo de pagar.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Hecho dos días ó tres que los negocios de Ultramar están pasando al Ministerio de mi cargo; es expediente está en curso; hará cuanto esté de mi parte por traerlo pronto, y deseo que sea lo más breve posible.

El Sr. BATLLES: Inmensos capitales van a ponerse en juego invertidos en la compra de fincas desamortizadas, y pregunto si podemos esperar un pronto arreglo que permita disminuir el número de los días de fiesta.

El Sr. ZAVALLA, Ministro de Estado: El asunto de que habla el Sr. Batlles es asunto de arreglo con la corte de Roma. Antes que tratar de los días festivos había asuntos de más importancia, y esos se han paralizado por los sucesos que S. S. no ignora.

El Sr. BATLLES: ¿No puede el Gobierno estimular el celo del Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo para que en vez del Papa diese la licencia para trabajar los días festivos?

El Sr. ZAVALLA, Ministro de Estado: El Gobierno no puede aceptar la oferta del Sr. Batlles. Eso debe hacerse de nación a nación. Deploró los muchos días de fiesta que tenemos; pero ahora no se puede evitar ese mal.

El Sr. CALVO ASENCIO: La Gaceta ha anunciado la subasta de las obras de la Puerta del Sol, decreto en el cual se cometen varias trasgresiones de ley. Pregunto si se verificará la subasta sin que antes venga el proyecto para esas expropiaciones.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: El Gobierno cree no haber hecho más que lo que está dentro de sus facultades, y por lo mismo está resuelto a que se lleve a cabo la subasta.

El Sr. CALVO ASENCIO: Anuncio una interpelación sobre este asunto, y suplicaría a S. S. que se sirviera disponer para contestarla el sábado próximo, porque la subasta ha de ser el 23, y el nombre del Gobierno está interesado en que esto suceda antes.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: E. Gobierno ha oído al Sr. Diputado, y usará de su derecho.

Interpelación del Sr. Feijóo Sotomayor.

El Sr. FEIJOO: Señores, no se trata de un artículo de ley cuestionado más ó menos número de veces, sino de una cosa más ó menos insignificante, se trata de España, de su poder como Estado, y vengo a probar que sus intereses han sido hollados por el extranjero cuando estaban confiados al celo de los Sres. Luzuriaga y Zavalla. Ruego al Sr. Presidente se sirva recordar a los Sres. Diputados que se hallan fuera del salón que la cuestión de que voy a tratar es gravísima.

Estos sucesos, tan curiosos que dió motivo al Presidente de los Estados-Unidos á mensajes extraordinarios; cuestión cuyos antecedentes se han reclamado más de diez veces aquí, sin que haya sido posible verlos en la mesa de las Cortes: la cuestión que la he hecho decir a la prensa que nuestro honor estaba mancillado es el gran proceso cuyos autos se han reclamado, y no hemos podido ver.

En el mes de Diciembre de 1854 decía el Sr. Luzuriaga que nuestro deber quedaria á salvo en la cuestión del Black-Warrior. En 4 de Marzo de 55 S. S. prometió presentar á las Cortes los documentos relativos á esa cuestión. En 2 de Abril se reiteró este ofrecimiento para cuando el asunto estuviese concluido. En 3 de Mayo decía el Sr. Luzuriaga que el asunto del Black-Warrior se había concluido, pero que conveñría aplazar su presentación, si para cuando terminasen otros dos negocios. Señores, si para cuando se sentasen estos autos se levantaría a exclamar: ¿Quosque tandem abutere Luzuriaga patientia nostra!

En 6 de Enero de este año el Sr. Zavala ofreció explicaciones, que dió en Marzo; pero los documentos, el expediente pedido, no se han traído aquí. Ahora bien, ¿puede soportar la dignidad de las Cortes que de este modo se vulnere su patriótica vigilancia, y que continúen repitiéndose esos subterfugios dilatorios que, salvando la buena fe de sus autores, no pueden menos de oler á superchería?

Señores, si tanta justicia hay aquí, si tan justos habéis andado, ¿por qué no os habéis apresurado á traer esos documentos, siquiera para anunciar á los que afirman, como afirmo yo, que no habéis atendido á la justicia ni habéis salvado el honor nacional?

En las explicaciones del Sr. Zavala no hallé sino tres pensamientos de importancia, y los tres son inexactos. Dice el Sr. Zavala que el consignatario del Black-Warrior quiso reformar á tiempo el manifiesto; que el buque navegaba cargado con conocimiento de nuestras Autoridades; que había un convenio anterior entre nuestras Autoridades y el jefe del buque, cosa que no me parece conveniente que un Ministro de la Corona la haya dicho en pleno Parlamento.

Pues, señores, todo esto es inexacto. Cuando pruebas no se piden, debéis decir que las Autoridades españolas no acostumbran á ver impasibles el fraude, ni hacer contratos con el extranjero por el ello. Las pruebas que posee el Sr. Zavala ha tenido S. S. que buscarlas en Washington y Nueva-York, mientras que las más están en el expediente, en ese expediente que guardais bajo cien llaves.

El Sr. ZAVALLA: En sus explicaciones nos dijo en 29 de Marzo: las paces de algodón no se tienen por de contrabando en la isla. Señores, cuando por medio de una declaración falsa nos sustraeramos al pago de unos derechos, se dice que realizamos un contrabando; ¿no sabe esto S. S.º Contrabando puede existir sin que exista contrabando.

Mi peso es el que debía pagar ese buque á las cajas de la Habana, y es esa cantidad que se defraudaba por más que el Sr. Luzuriaga haya dicho otra cosa. Un error no puede sostenerse sino por medio de otros errores, y así la manifestación del Sr. Luzuriaga de que el buque cargado de paces de algodón realmente no iba cargado, porque el cargamento era en el sentido de la palabra un lastre, no ha podido menos de dejar estupefactos á los comerciantes y viajeros. Pero sea de esto lo que quiera, yo creo, señores, que en esta cuestión el Sr. Luzuriaga no se ha limitado a decir que el buque iba en la manera en que estaba obligado á hacerlo, porque más que en otra cosa se ha entretenido S. S. en increpar á funcionarios españoles que han cumplido con su deber.

Lo que ocurrió al Black-Warrior es bien sabido de todos. Entró el buque en la Habana, y declaró el Capitán que iba en lastre; se detuvo algunas horas, y lejos de rectificar el manifiesto lo que antes había dicho, y cuando se iba á proceder al registro, dijo que estaba cargado de 400 paces de algodón. De este registro resultó que no eran 400 paces sino 937 las que contenía. Se instruyó sumario, y después de correr todos los trámites legales, se vino á imponer una multa de 6,000 duros, permitiéndose en seguida la salida del buque, y por último, hasta esa multa se vino á perdonar. Concluido el expediente gubernativo, empezó el diplomático, que ha tenido la declaración que todos sabemos, y yo no puedo menos de decir que está muy mal hecho, con suma debilidad en este asunto el Sr. Ministro de Estado.

Se nos ha dicho que el expediente ha pasado al Tribunal Supremo de Justicia, y seguramente que la Europa habrá dado una carejada cuando haya sabido el trámite que ha seguido este negocio; y de todas maneras sepáse que el Tribunal que está encargado de fallar sobre lo que yo creo debilidad del Sr. Luzuriaga está presidido por S. S. mismo.

Se nos ha dicho la mayor parte de lo que interesa en este asunto, y me reservo extenderme en una porción de detalles cuando el expediente venga aquí, porque no considero como dignas las contestaciones que se me dieren si en ellas encuentro evasivas para traer el referido expediente.

Los Sres. Diputados dirán después de esto si están ó no en el caso de tomar una actitud severa y enérgica en este asunto, acerca del cual he cumplido con mi deber interponiendo sin detenerme ante las consideraciones de ninguna persona, porque yo no me detendré nunca ante consideración de ninguna especie, cuando vea, como hoy, ajada mi patria y menoscabadas sus leyes.

El Sr. ZAVALLA, Ministro de Estado: Señores, se ha tratado aquí de un asunto en que todos los Sres. Diputados pueden tener noticia, porque creo que es esta la cuarta vez que se ha discutido en el Congreso este negocio. Yo entré al Sr. Luzuriaga que conteste á las inexactitudes del Sr. Feijóo, y yo me limitaré á contestar á algunos puntos, empezando por decir que si el expediente no se ha traído aquí es porque las Cortes no lo consideraron conveniente.

Dice S. S. que yo presenté el Capitán del Black-Warrior el manifiesto en tiempo oportuno. El Black-Warrior, desde que se establecieron los vapores que tocaban en Cuba, venía siguiendo el costumbre tolerado por los empleados de manifestar de que el buque iba en lastre para evitar los entorpecimientos que son consiguientes en los puertos para llenar ciertas formalidades. Ni una sola vez presentó el Capitán de ese buque su manifiesto que no fuera en lastre, y sin embargo se sabía que llevaba siempre paces de algodón; por consiguiente en los 36 viajes que había hecho ese buque se había formado esa especie de costumbre de presentarle en lastre á ciencia y paciencia de las Autoridades.

El Sr. FEIJOO: Se nos ha fijado mucho en esta cuestión del Black-Warrior, sin duda por las relaciones que tiene con el que fue Capitán General de Cuba, persona que protegí mucho al Sr. Feijóo. El Capitán del Black-Warrior presentó su manifiesto en lastre y sucedió lo que aquí tantas veces se ha repetido y que yo excusaré por no molestar á las Cortes. El resultado es que el Gobierno creyó que eran atendibles las reclamaciones de Capitán del Black-Warrior, y si no las atendió desde luego, fue por los términos en que se exponían esas reclamaciones por el señor Soulé.

Retirado el Sr. Soulé, y cuando ya no había denuestos, el Sr. Luzuriaga resolvió este asunto con la justicia que S. S. los resuelve todos. Una vez acordada la indemnización, á mi no me correspondía más que abonarlo, y esto es lo que he hecho.

Yo no puedo seguir al Sr. Feijóo en el camino de denuestos que ha seguido, y dejo al Sr. Luzuriaga que conteste al discurso de aquel señor, concluyendo yo con lo que yo tengo que decir, y que no presten asentimiento á las palabras del Sr. Feijóo, porque todas ellas crecen de exactitud.

El Sr. LUZURIAGA: El que ha sido Ministro no debe extrañar que me encuentre yo en esta situación de permanente resistencia; podría si extrañar la forma en que S. S. ha querido residenciarme; pero yo no lo extraño, porque cada uno tiene la suya.

El Sr. Ministro de Estado ha hecho bien en no contestar todo el discurso del Sr. Feijóo, si lo hará, porque á mí me hacen poco efecto las palabras. Por lo demás los Sres. Diputados habrán visto que el lenguaje empleado por S. S. no es digno de esta Asamblea, y yo me haría indigno de pertenecer á ella si me rebajasé á seguirle.

El Sr. FEIJOO: Pido que el Sr. Luzuriaga diga las palabras que no son dignas de este lugar.

El Sr. LUZURIAGA: Yo me referiré á la memoria de los Sres. Diputados. Todas las injurias que pueden dirigirse á un Ministro de Estado, yo las he oído, pero yo he hablado de debilidad, ha dicho que el Ministro ha olvidado la dignidad, y no le he faltado más que decir que se ha vendido, pero yo se lo perdono á S. S. en gracia de haberme proporcionado la ocasión de hablar de este asunto, que ha servido de pábulo á la prensa; y yo debo decir aquí, que si escribo ni hago que escriban en los periódicos, porque mientras sea Diputado no he de tener más órgano que la tribuna.

—Vamos á ver cuál era la situación de este asunto cuando yo entré en el Ministerio. S. S., que por un lado se lamentaba de que no hubiera venido aquí el expediente, por otro ha traído aquí pormenores que, aunque no exactos, demuestran que tiene noticia de él, y yo creo con el Sr. Ministro de Estado que el deseo de defender á una persona dada es el que ha inspirado al Sr. Feijóo un lenguaje que, de otro modo no me habría explicado.

Cuando yo entré en el Ministerio encontré el asunto en el estado en que el Sr. Ministro de Estado ha dicho que el Black-Warrior había hecho 36 viajes desde Mobila á Nueva-York tocando en la Habana para recoger ó dejar viajeros. En estos 36 viajes, el Capitán del buque había dado su manifiesto diciendo que el vapor iba en lastre aunque se sabía que llevaba paces de algodón ó efectos análogos. Yo no diré que había un pacto expreso entre los empleados de la Aduana y el Capitán, pero lo que había establecido era una tolerancia convenida. Por efecto de esa tolerancia el Capitán daba como lastre unos efectos que no eran de consumo en la Habana y que por consiguiente no podían servir para hacer el contrabando; pero llegó un día en que se quisieron hacer cumplir los reglamentos, y entonces ocurrió lo que aquí se ha repetido más de una vez.

mi entrada en el Ministerio tenía yo que optar entre dos sistemas: primero, ó dar lugar á las reclamaciones de los Sres. Diputados, y no decir nada, ó decir nada y habiéndose sido sumamente fácil, ó seguir el sistema que seguí de resolver la cuestión de la materia que dictaba el buen sentido.

Dice S. S. que el buque defraudaba mil duros á las cajas de la Habana: nos los hubiera defraudado en el caso de haber hecho el contrabando. Dice S. S. también que se procedió, no al embargo, sino á la detención del buque, lo que es lo que yo no diré. Yo diré que se procedió á la detención del buque, y se detuvo á los pasajeros.

Dice S. S. que yo se declaró el comiso por ciertas consideraciones, y yo no doy sino á la Reina la facultad de indultar. Se retrocedió ante el comiso, y se hizo bien, porque se reconoció que no había habido delito. Las Autoridades, tan luego como se apercehirón de que no había motivo para el comiso, mandaron devolver la carga, y dejaron libre el buque; en esto reconocían de hecho que el contrabando había cesado, y yo no tengo nada que decir á las Autoridades procediendo con malicia, sino que en los primeros momentos pudieron ver y creer otra cosa. La prueba de que yo no tengo miedo de que venga el expediente es que con él demostré que he procurado poner á cubierto á la Autoridad superior de la Isla de Cuba, á pesar de no tener esa amistad que tiene S. S. con ella, porque yo temía que acabando de llegar á la Isla, debía probar el cumplimiento de los reglamentos.

S. S. ha dicho una cosa muy grave refiriéndose á la posición oficial que yo ocupo fuera de aquí. Dice el señor Feijóo que yo iba á ser juez y parte en este asunto. En primer lugar cuando yo aconsejé á S. M. que pasase al Tribunal Supremo ese expediente estaba muy distante de creer que pudiera llegar á ocupar la presidencia del mismo; en segundo lugar ese expediente pasó á la Sala de Indios, y yo no fui juez en ese negocio. Yo tengo necesidad de disculparme, porque estoy seguro que los señores Diputados no han tenido el menor recelo en este asunto. No, no, no, además, ¿cómo puedo yo hubiera querido influir en cualquier sentido, los Magistrados de ese Tribunal son sobradamente independientes. Debo decir también al Sr. Feijóo que el expediente que ha pasado á la Sala de Indios es el mismo que yo he presentado, y que yo he cumplido de los reglamentos para decidir lo que en este caso proceda.

Concluiré con una observación. No ocultaré á los señores Diputados que mi sistema particular respecto del régimen colonial guarda analogía con la resolución que yo tuve el honor de aconsejar á S. M. Yo, señores, no he tenido miedo en esta cuestión; lo que he querido ha sido evitar que nos metiéramos en una guerra injusta. Mi opinión es que manteniendo buenas relaciones con otros países, y no por medio de la fuerza, es como podemos y debemos conservar nuestras posesiones de Ultramar.

El Sr. ARIAS URDIA, Ministro de Gracia y Justicia: He oído con disgusto la apreciación altamente grave, injusta y equivocada que hizo el Sr. Feijóo en su discurso, y si no tomé la palabra en el momento, fue por no privar á la Cámara del gusto de oír las explicaciones convenientes del digno Sr. Luzuriaga; pero una vez sucedido esto, alguna sería en el Ministerio de Gracia y Justicia no decir algunas palabras á propósito de la aserción del Sr. Feijóo, de que habiendo pasado el expediente al Tribunal Supremo, vendría á ser el Sr. Luzuriaga juez y parte en él.

S. S. no puede desconocer que lo que está sometido al Tribunal Supremo de Justicia no tiene nada que ver con la parte diplomática de ese negocio. Lo que está sometido al conocimiento de ese Tribunal es la parte de culpabilidad ó criminalidad que pueda haber en los empleados de la Aduana y de la Administración de Cuba por su tolerancia. Si lo que está sometido al Tribunal Supremo de Justicia es solo esto, y nada de lo que hizo el Ministerio de Estado, ¿cómo supone S. S. que haya el más pequeño interés en el Presidente del Tribunal, dignísimo Ministro de Estado, en constituirse juez y parte?

El Sr. Feijóo no ha podido menos de reconocer la alta capacidad, la probidad inmaculada de ese dignísimo Magistrado que con tanta honra preside el Tribunal Supremo de Justicia.

No es la persona del Sr. Luzuriaga la que me ha movido á tomar la palabra, sino la idea tristísima que podrá formarse fuera de aquí al oír que un asunto en que está interesado el Presidente de ese Tribunal, está sometido á su jurisdicción sin que el Presidente se haya apresurado á renunciar semejante cargo. Quele sentado que el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia nada tiene que ver en el expediente que está sometido al fallo de ese Tribunal, y que si pudiera haber algún género de presuponibilidad en él, el Gobierno hubiera adoptado las precauciones convenientes, y además los dignísimos Magistrados de que se compone el Tribunal se lo hubieran hecho comprender si el Presidente lo hubiera olvidado.

El Sr. FEIJOO: Por honra de las Cortes y mía insisto en que el Sr. Luzuriaga designe las palabras ó la parte de mi discurso que merezca la calificación de indigna de las Cortes. He dicho y repito que por parte de los señores Luzuriaga y Zavalla había inexactitudes, y para esto me he referido al expediente, y creo que no se puede contestar á lo que he dicho sino con el expediente en la mano. Si las palabras que he pronunciado son indignas de este lugar, las retiraré; pero si lo que hallan inconveniente dichos señores es el pensamiento, no lo retiro. Suplico al Sr. Presidente se sirva disponer que se designe la parte de mi discurso que debe someterse á juicio de las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: Y. S. es quien lo ha de decir.

El Sr. LUZURIAGA: Entrego al juicio de las Cortes, de una minoría por pequeña que sea, de un solo Diputado, que diga si en el discurso del Sr. Feijóo no pululan las palabras injuriosas que he calificado indignas de este lugar. Si no se dice eso, desde luego retiraré las que he pronunciado, y daré toda clase de satisfacciones. Me refiero en un todo al Diario de las Sesiones, y los Sres. Diputados verán si he tenido motivo para decir que S. S. había apurado el diccionario de las injurias contra el Sr. Feijóo, y contra mí. Debo hacer presente al Congreso que las injurias del Sr. Feijóo no me han ofendido.

El Sr. FEIJOO: Creo no haber dirigido á S. S. ninguna injuria, á no ser que entienda por tal lo que yo he podido decir y que no las guste. Injuria es atribuir un hecho que no ha ocurrido, ó una cosa que no existe á alguien.

No quiero haber dicho una palabra que pueda ofender á los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia ni á su Presidente. Reconozco en todos bastante probidad pa-

ra desempeñar dignamente sus altos puestos. El fraude de que yo me he ocupado es el de no pagar un buque los derechos que debe pagar cuando entra cargado.

Ha dicho S. S. que desde que se anuló la descarga del buque, la indemnización de los daños era consiguiente. La descarga se hizo para reconocer los efectos que el buque llevaba.

Dictamen de la comision para que los Ayudantes, Tenientes y Subtenientes inválidos disfruten igual sueldo que los de su clase del ejército.

La comision encargada de dar su dictamen acerca de la proposicion de ley presentada por varios Sres. Diputados para que los ayudantes, tenientes y subtenientes inválidos disfruten igual sueldo que los de su clase del ejército, ha examinado con detenimiento el asunto, y está en un todo conforme con la idea de los proponentes.

Cuando se estableció el cuerpo de inválidos, tuvo la ley por objeto dar una compensacion posible á los que se inutilizaron en el servicio de las armas, conservándoles las mismas consideraciones, honores y sueldos que disfrutaban en el servicio activo, y siendo entonces este en las clases referidas 109 rs. menos que el que actualmente disfrutaban, les asignó el que señalaban los reglamentos generales. Al hacerse la ley de 20 de Mayo de 1845, y al expedirse el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853, señalando mas crecidos sueldos, se tuvo en cuenta la depreciacion del numerario, ó sea el aumento del valor de los productos necesarios á la vida del hombre en sociedad, cometéndose indudablemente una omision poco equitativa y seguramente involuntaria respecto de los ayudantes, tenientes y subtenientes del cuerpo de inválidos, que los firmantes se proponen remediar asimilándolos en un todo á los sueldos correspondientes de los que se hallan en las filas, con tanto mas motivo, cuanto siendoles el sueldo de los ayudantes 650 rs. mensuales, el de los tenientes 450, y el de los subtenientes 350, tienen que sufrir aun el descuento del 13 por 100, de cuya contribucion se ven libres los otros cuerpos é institutos del ejército. Con tan corto sueldo apenas se comprende como pueden atender estos desgraciados restos de nuestras glorias militares á sus perentorias necesidades, mayores por otra parte que las de sus compañeros del ejército, puesto que hallándose imposibilitados de manejarse por sí solos, á consecuencia de sus inutilidades y continuos padecimientos, tienen por precision que valerse para ello de otras personas.

La comision ha oido al Gobierno de S. M. sobre el particular, y se ha cerciorado con satisfaccion de que ni aun el temor existe de imponer un recargo de consideracion al presupuesto, aun haciéndose extensivo el aumento á los oficiales subalternos que sin haber ingresado en el cuartel de inválidos pertenecian á esta clase, y hubieren perdido miembro ó la vista en accion de guerra ó acto del servicio.

Por todas estas razones que explanará en el debate, si fuere necesario, la comision cree cumplir con un deber de conciencia satisfaciendo á la vez los deseos del Gobierno, del pais y de las Cortes, sometiendo á la aprobacion de estas el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los ayudantes, tenientes y subtenientes inválidos que se albergan ó albergaren en el establecimiento de Atocha, percibirán el aumento de 400 rs. mensuales concedidas á los de igual clase del ejército por la ley de 20 de Mayo de 1844 y Real decreto de 28 de Setiembre de 1853.

Art. 2.º Se considerarán comprendidos para las ventajas concedidas por el artículo anterior á los oficiales de las indicadas clases, que se hallen en igua caso de pérdida absoluta de miembro ó la vista en accion de guerra ó acto de servicio, aun cuando no haya ingresado en el cuartel de inválidos.

Art. 3.º Los individuos de tropa que sin pertenecer al referido establecimiento se encuentren en igualdad de circunstancias, con pérdida absoluta de miembro ó la vista, gozarán de los mismos haberes y ventajas que los que disfrutaban los de sus clases respectivas en el expresado cuartel.

Palacio de las Cortes 4 de Junio de 1856.—Evaristo San Miguel.—Manuel de la Concha.—Martin José Iriarte.—Fausto Elio.—Miguel Uzuriaga.—Manuel Codorniu.—Rafael Sarabia, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Despachos telegráficos.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 4 de Junio, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

El jefe de servicio al Excmo. Ministro de la Gobernacion.—El jefe de la estacion francesa en Irun ha pasado á esta el siguiente despacho: «La línea de Tolosa está rota por Montauban y Agen. Burdeos no recibe nada de Tours.»

MADRID.—Parece que dentro de pocos dias piensa marchar á Logroño la Sra. Duquesa de la Victoria, para pasar allí la temporada de verano. (La Epoca.)

Se han separado de la sociedad de autores dramáticos los Sres. Breton de los Herreros, Ventura de la Vega, Ayala, Canprodon, Suarez Bravo, Dacarrete, Cisneros y otros varios escritores: si á estos se agregan los nombres de Rubi, Fernandez Guerra y Tamayo, que hace tiempo dejaron de pertenecer á la sociedad, puede decirse que casi todos nuestros principales poetas dramáticos estan ya fuera de ella. (Las Novedades.)

A pesar de haberse dicho que por consecuencia de los colores se habian suspendido los ejercicios militares, ayer mañana al amanecer salieron al campo de los Caravanchales todas las tropas de infanteria de la guarnicion francesas de servicio.

Formaban dos brigadas compuestas de un batallon del 5.º regimiento de Artilleria, otro del de Ingenieros, dos del de la Reina, uno del Principe, dos del de la Princesa y el de cazadores de Talavera. Total ocho batallones. Estaba á la cabeza de la primera brigada el Coronel de artilleria D. Francisco Alfonso Villanueva, y de la segunda el Brigadier D. Vicente de Talledo, Coronel del regimiento de Ingenieros. Este último jefe, como de mayor graduacion, mandó las maniobras, que fueron ejecutadas en presencia del General Serrano Dominguez, Capitan General del distrito. Le acompañaba el Gobernador de la plaza. Las tropas regresaron á las diez de la mañana á sus cuarteles. (La España.)

Las obras de la nueva iglesia de Chamberi avanzan rápidamente, y parece hay empeño en que se hallen terminadas para últimos de este mes, debiendo en tal caso, segun ya digimos, verificarse el acto de la bendicion el dia de San Pedro. (La Esperanza.)

Las nubes descargaron ayer tarde alguna piedra en Madrid y sus inmediaciones; pero afortunadamente no han causado perjuicio en los sembrados, cuyo aspecto ha mejorado mucho de un mes á esta parte. (Id.)

BARCELONA 11 de Junio.—Nos escriben de Tarragona que hallándose de servicio en una de las noches del mes próximo pasado los carabineros de la provincia de Tarragona José Fernandez y Atanasio Molete cerca de la segunda esclusa del canal de San Carlos, vieron acercarse á ellos alguna gente, y sin reparar en el número, les dieron el alto, echando á huir los del grupo, que eran ocho contrabandistas, con los cuales iban custodiando un carro y seis caballerías, los 104 arrobas de sal, las que quedaron en poder de los dos carabineros, y además uno de los reos, un trabuco, dos mantas y una canana. Vueltos de su sorpresa los contrabandistas, y cerciorados de que sus contrarios no eran más que dos, y que uno de ellos se

había adelantado á pedir auxilio, mientras el otro se quedaba atrás con el carro atascado, retrocedieron y trataron de recuperar el perdido, ofreciendo primero dinero á los carabineros, cuya proposicion rechazaron como era de su deber, y pasando despues á vias de hecho; pero aquellos fieles servidores del Gobierno supieron, haciendo uso de sus armas, mantenerlos á distancia conveniente, y poner á salvo su aprehension. (C. de A.)

GRANADA 12 de Junio.—Van desvaneciéndose los temores que habian llegado á sustentarse, sobre la supuesta escasez de trigo en esta provincia. Ya anunciamos, con motivo de la ligera subida que tuvo dias pasados el trigo en el mercado de Granada, que conceptuábamos infundado el miedo, suponiendo, como debíamos suponer en vista de la próxima cosecha y teniendo en cuenta la anterior, que habia grano suficiente para el consumo y que la relacion de las existencias que aun guardaban muchos labradores por falta de ocasion para vender en un mes, y sobre de codicia en otros demasiado especuladores, era un motivo más de seguridad y una prenda que garantizaba el orden, desgraciadamente alterado por la misma causa en algunas provincias y aun no muy distantes de la nuestra.

Logran con alguna frecuencia á esta capital especuladores ó acopiadores de minas, tratan de poner al corriente de los buenos aspectos que han levantado el crédito de la sociedad Exploradora de Sierra Nevada, y de la del Feliz pensamiento. Sabemos tambien que se presentan nuevos trabajadores, y se organizan compañías para buscar los tesoros que han comenzado á vislumbrarse en la mencionada sierra.

Tenemos excelentes noticias de los preparativos que para llevar á cabo el ferrocarril que ha de poner á esta ciudad en comunicacion con la de Málaga estan haciendo nuestros Diputados, relativo á los cuorales que sobre este negocio ha principiado á tomar la empresa concesionaria. (La Constancia.)

VALENCIA 13 de Junio.—El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, sabedor de la prodigiosa disposicion manifestada por el joven artista Antonio Cortina, natural de Almacera, y de edad de 13 años, del cual nos hemos ya ocupado en las columnas de nuestro periódico, determinó que una comision de su seno fuera á cerciorarse de la verdad de cuanto se decía relativamente á su precoz talento.

Este acto tuvo lugar el lunes 9 á las cinco y media de la tarde en que se presentó en la Academia de Bellas Artes de San Carlos la comision compuesta del Sr. D. José Peris y Valero, Presidente del Ayuntamiento; del Sr. Alcalde tercero D. Vicente Leon y Frias; de los Regidores Sres. Sedó, Mateo y Villalobos; del Síndico Sr. Brotons y del profesor de pintura Sr. Infante. Recibida la comision por el Sr. Marques de Cáceres, Presidente accidental de la Academia, los Concejilarios señores Baron de Santa Barbara y Labaila, el Académico Sr. Mangano, el Director Sr. Valle y el Secretario Sr. Serrano, pasaron todos á la sala de profesores donde se hallaba el joven Cortina.

Inmediatamente llenó á su eleccion un encerado de 16 palmos de ancho con una composicion trazada al carbon, que representaba una batalla, en la que colocó 27 figuras principales y 11 caballos en el corto tiempo de 26 minutos. Despues modeló en barro un combate de un gigante y dos peones, en lo que invirtió 45 minutos, y á despues un apunte de una suerte de toros y una funcion de volatines, firmando los ejercicios con una composicion de ginetes combatiendo, que ejecutó en siete minutos y ofreció al Sr. Alcalde primero.

La comision salió altamente complacida de haber presenciado la increíble facilidad con que la diestra mano del precoz artista traza las más complicadas composiciones y los más difíciles escorzos. Nos falta espacio para trasladar cuanto hemos oido á los señores de la comision respecto al talento natural de aquel joven, para quien creemos tendrá algunas consecuencias muy favorables el acto de que nos acabamos de ocupar. (D. M.)

CIUDAD-REAL 15 de Junio.—Con la mayor sorpresa he leído en las hojas autógrafas de antes de ayer, á que por más esfuerzos que empleen el Gobierno civil de esta provincia, Sr. Cuervo, y la Guardia civil, no consiguen el exterminio de los bandidos que vagan por ella, en cuyos confines con la de Jaen campean los célebres Paulinos, siendo terror de los habitantes.

A no verlo se podría dudar que de una provincia tan próxima á la corte, se pudiera escribir con tanta inexactitud. Cabalmente desde que cesó la guerra civil nunca ha estado tan tranquila y tan asegurada de asechanzas la vida y propiedad de sus habitantes. Desde principio de año los Paulinos han desaparecido de su territorio, y la cuadrilla de malhechores que capitaneaba un tal Lunilla, que sequestró al Diputado D. José Enriquez, de cuyo rapto se ocupó la prensa, ha emigrado tambien de la provincia por la activa persecucion que se le hizo por las fuerzas de la Guardia civil, que consiguieron dar muerte en Marzo último á uno de los bandidos que la componian, desde cuya fecha nada se sabe de ella.

Por fin, son tantas las equivocaciones en que ha incurrido el actual periódico al ocuparse de esta provincia, que hasta decir que el Sr. Gobernador civil D. Ramon Cuervo salió de ella el 9 de Marzo para tomar asiento en las Cortes, y todavía no ha regresado, porque felizmente el estado de tranquilidad en que se halla no hace necesaria su presencia. (C. de la G.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 14 de Junio 1856.—El Emperador ha recibido al Cardenal Patrizi, quien ha presentado el Breve papal en que se le autoriza para su mision.

El Sr. Olózaga, Representante de España en Paris, ha presentado tambien al Emperador sus nuevas credenciales, y con este motivo ha cumplimentado á S. M., quien ha respondido digna y afectuosamente al Embajador español.

El Emperador ha concedido muchos indultos á los condenados por los tribunales.

Se han hecho nombramientos de Sonadores.

Hoy se ha verificado el bautismo del Principe Imperial, al cual han asistido muchos legionarios, militares y marinos.

Escaseo de noticias viene el correo extranjero. Por el *Maandre* hay noticias de Constantinopla hasta el 29 de Mayo. Se confirma que el Comisario ruso que forma parte de la comision encargada de arreglar las cuestiones relativas á los Principados ha protestado contra la admission del Principe Stourdza.

El Mariscal Pelissier debía salir el 15 de Junio de Kamiesch, reemplazándole el General Mac-Mahon. Habian sido embarcados 15,000 hombres del cuerpo de Dessille, y estaban dispuestos á marchar otros 6,000. Aun permanecian en Crimea 2,500 piamonteses. Los ingleses padecian mucho con las calores. Su principal enfermedad consiste en una descomposicion de la sangre. La situacion de los hospitales franceses, al contrario, habia mejorado mucho. Habia principiado el servicio de los vapores de comercio ingles establecidos en Constantinopla y en Candia.

Noticias de Jerusalem del 17 dicen que los Consules han vuelto á fijar sus pabellones en aquella ciudad.

El *Moniteur belge* publica la declaracion del Congreso de Paris relativa á los principios de derecho marítimo, con una nota de adhesion al pié. En ella se dice que las Potencias signatarias de la declaracion del 16 de Abril la han notificado á los Estados que no han tenido participacion en el Congreso de Paris, y que, al invitar á estas á adherirse, han declarado que no podrian admitir una accesion limitada, y que no abrazan en su conjunto los principios aceptados por ellas. Bélgica, añade, no podrá dejar de apresurarse á aceptar un hecho cuyo objeto esencial es colocar el comercio de los neutrales en tiempo de guerra bajo la salvaguardia de estipulaciones formales y obligatorias para todos los Estados que las han suscritas ó las suscriban.

Todas las noticias que encontramos relativas á las inundaciones estan conformes en anunciar que no tardará en cesar el azote que tantos desastres ha ocasionado. El Ródano y el Saona casi han vuelto completamente á su cauce. El Loira y sus afluentes van entrando progresiva pero lentamente.

El 10 marchó el Emperador á Nantes; el *Dirate* habia roto sus calzas. S. M. fue, como siempre, á

llevar socorros á las victimas de la inundacion. Es imposible describir el entusiasmo con que las poblaciones han recibido á S. M.

Se ha descubierto en Viena una sociedad religiosa secreta, cuyo objeto no parece tener nada de político, y únicamente amenazaba á la gerarquía católica. No es cierto que se retire del Ministerio el Sr. de Bruck, á pesar de haber fracasado su proyecto de crear la libertad de industria.

Las noticias de Italia son poco importantes.

AUSTRIA.—Viena 1.º de Junio.—Aun no se sabe nada sobre el efecto producido en la corte de Roma por las representaciones de Austria y de Francia; pero no se tienen grandes esperanzas sobre el particular. El Cardenal Antonelli es un adversario de todas las reformas, y la noticia de su dimision y de su reemplazo por el Cardenal Viale Prela no se confirma. Por otra parte, monseñor Viale Prela pertenece al partido del Cardenal Antonelli, y ha apoyado siempre su politica.

Las noticias de Nápoles son más satisfactorias. Se asegura que el Gobierno está resuelto á tomar en consideracion las representaciones de Austria y de Francia, que le han sido hechas de la manera más amistosa: se ha dicho que la nota que la corte de Nápoles ha dirigido á esta Potencia en contestacion á la suya promete muchas mejoras. Unicamente se ha manifestado alguna irritacion contra Inglaterra. (Gaceta de Wurtzburgo.)

IDEM.—Id. 5.—El despacho-circular austriaco ha dado nuevo aumento al descontento que reina en Turin contra Austria. Una nota del Gobierno napolitano se expresa tambien de una manera muy severa, por no decir con irritacion, sobre la posicion que ha tomado Cerdeña, y este lenguaje ha producido una gran sensacion en Turin. El Gobierno pontificio y el Gobierno toscano se han limitado á hacer responder verbalmente por sus representantes, que rechazan toda solidaridad con los ppos dados por el Conde de Cavour en el Congreso de Paris. (Mercurio de Suabia.)

IDEM id. id.—La noticia de haber enviado por el Gabinete austriaco una nota al de Turin pidiéndole satisfacciones por la actitud en que se ha colocado carece de fundamento. No se ha enviado semejante nota á Turin, y el Gobierno no tiene intencion de dar semejante paso. (Gaceta de Leipzig.)

IDEM 5 de Junio.—El Conde Buol ha tenido en estos dias varias conferencias con el Embajador de Inglaterra Sir Seymour, y parece que dieron por resultado que los dos Gobiernos difieren mucho de modo de pensar sobre la cuestion de los Principados. No se oculta que las deliberaciones de la comision encargada de este asunto ocuparon mucho tiempo, y que habrá muchos obstáculos que vencer antes de llegar á una solucion definitiva. Entre tanto se esfuerzan aqui en adherir á Francia en favor de las proposiciones austriacas, y se cambian desde algun tiempo así notas numerosas respecto á esto entre los Gabinetes de Viena y de Paris. (Gaceta de Colonia.)

IDEM id.—En un principio las Potencias occidentales defendian, á pesar de Austria y de la Puerta, el proyecto de reunion de los Principados; mas al fin han renunciado á ello gracias á las representaciones de Ali-Bajá y del Conde Buol, y todos se han adherido á las proposiciones austro-turcas, que tienden á sostener la separacion actual y establecer una Constitucion parecida á la que existe hoy. Sin embargo, diarios ingleses y franceses sostienen todavía el proyecto primitivo de las Potencias occidentales. Deducir de ahí que sobre esta cuestion existe una disidencia entre las cortes de Paris y Viena sería casi ridiculo, tanto más, cuanto que la diplomacia rusa está vivamente pronunciada en favor de la reunion de los Principados; y mientras que esta reunion confirma las miras del Gabinete de San Petersburgo, las Potencias occidentales no querrian fácilmente apoyarla en contra de su aliado. (Danubio.)

IDEM id.—Por un error anunciado en un diario de Viena que el hijo de M. Fould, Ministro de Estado de Francia, ha venido á esta capital con una mision diplomática. Ese M. Fould que ha venido, fue con objeto de asistir á la junta general de la sociedad de los caminos de hierro austriacos. (Gaceta de Ausburgo.)

PRUSIA.—Berlin 7 de Junio.—La Emperatriz de Rusia ha venido hoy de Postdam á Berlin para asistir con los demas individuos de la familia Real al oficio celebrado en la capilla del Real Sitio por el aniversario de la muerte del Rey Federico Guillermo III.

Se hizo saber hoy á los redactores de todos los periódicos políticos de Berlin un orden del Ministro del Interior M. de Westphalen, que les prohibe publicar noticia alguna relativa á las deliberaciones y resoluciones del Consejo del Gabinete. Hay presunciones legales de que estas noticias son de pura invencion, ó bien que provienen de la indiscrecion ilicita de un empleado.

El Principe José Bonaparte, hijo del Principe de Canino, ha llegado ayer desde Dresde, y se apeó en la fonda de Roma. El Principe ha visitado hoy el museo Real.

ITALIA.—Roma 25 de Mayo.—El Gobierno pontificio se ocupa en aumentar sus tropas. Habiendo fracasado cuantos esfuerzos se han hecho para que el segundo regimiento extranjero tuviese su efecto normal, no queda más remedio que alistar las personas del pais. Esto es lo que se acaba de prescribir á todas las Autoridades civiles y eclesiásticas por una circular del Ministerio de la Guerra. El contingente que se ha de sacar es de 5,000 hombres. Esta medida indica naturalmente que se espera una evacuacion total y parcial del Estado pontificio por las tropas extranjeras. (Gaceta de Ausburgo.)

VARIEDADES.

CRITICA LITERARIA.

Consideraciones criticas sobre el Diccionario etimológico de la lengua castellana del doctor D. Pedro Felipe Monlau.

La palabra *Ensayo*, que si bien entre paréntesis y en letra mas menuda que el resto del título, viene adjunta á él, como contera y venate, ablandaría á la misma severidad, si hubiese motivo para ser severo, y haría que la critica dejase de ensaiarse contra esta nueva publicacion, que tratamos de examinar ahora. Digna de e-éle exámen es la obra á no dudarlo, ya porque su autor, como católico en esta universidad de Madrid, es persona autorizada y competente en el asunto de su libro, ya porque este asunto es de grande interes y curiosidad para los doctos y para los que desean serlo.

No nos parece con todo que las etimologías importen ni convengan mucho á los niños que estudian los elementos de la gramática castellana; pero el Sr. Monlau sostiene que sí, y sus razones fundadas tendrá para ello. No queremos disputar sobre la utilidad más ó menos general del libro del Sr. Monlau: solo nos incumbe poner en claro el valor absoluto de este libro.

En la introduccion sienta desde luego el Sr. Monlau, que el castellano proviene en su mayor parte del latín, lengua que debia hablarse vulgarmente por toda España antes de la caída del romano Imperio. Acaso sea grande la dificultad que ven algunos en que un pueblo olvide del todo su lengua antigua, y adopte la de sus conquistadores; pero no basta esto á invalidar el testimonio de tantos autores, como son los que aseguran que durante la dominacion de Roma fue el latín nuestra lengua vulgar, olvidados ya los propios y naturales idiomas de cada una de las naciones que habitaban la Peninsula ibérica. Aulo Gellio refiere en sus *Noches áticas* que Antonio Julian defendió por lengua patria de España á la latina. Escribano dice de los turdetanos que hablaban latín, y habrian olvidado la lengua propia. Quintiliano y Plutarco testifican repetidas veces la universalidad y naturalizacion de la lengua latina en todas las provincias del Imperio; y otros muchos escritores, que sería prolijo citar, convienen en lo mismo.

Se ha de creer con todo que el latín que hablaba el vulgo en España, en las Gálias y en otras provincias del imperio estaria desde luego modificado y adulterado con no pocas palabras de los idiomas que en aquellos paises

se hablaban primeramente; idiomas que tampoco se perdieron del todo, sino que se conservaron y conservan aun en algunos lugares y provincias, como por ejemplo la lengua euskara en Vizcaya, y en la Bretaña céltica. Las cuales lenguas, al infundir no pocas voces en la latina, empezaron á corromperla, como ya se ha dicho, aun antes de la caída del Imperio; y así se nota en los restos de mala latinidad, que no pocas son de origen céltico. Estos vocablos existen hoy, así en nuestra lengua como en todas las neolatinas.

Hay asimismo en castellano palabras célticas, que no oran de la baja latinidad, y que se debe suponer que entraron á formar parte de nuestro idioma mucho despues de la caída del Imperio. Abandonada la Gran-Bretaña por los romanos, heredó algun tiempo independiente; y si lucharon los celtas con los anglo-sajones y fueron vencidos, todavía al pasar á Francia llevaron consigo, no solo la lengua que era la misma que se hablaba en aquella parte de las Gálias, sino los cantos guerreros y poemas de sus bardos: poemas que se extendieron por Europa, y ejercieron grande influencia en todas las literaturas de la edad media.

No hablamos de Ossián que, á pesar de Hugo Blair y de tantos otros, tenemos por una ficcion de Macpherson, sino de los cantos que reflejaron las hazañas de Arturo, y de la tabla redonda, que no pocos años despues de Merlín. Ya en el siglo VI, justamente en la época de la conquista de Inglaterra por los anglo-sajones, escribieron los bardos muchos poemas pintando lastimeramente esta conquista. Véase Villanueva, *púemes de Bardes bretones-Ia 1.ª edición. Paris, 1850*: mas no con aquellas fábulas y maravillas que se añadieron mas tarde, y que dieron nacimiento á los libros de caballería. *La historia de la poesía alemana de Gervasio. Leipzig, 1855*, explica muy detenida y sólidamente este punto.

Contrayéndonos al nuestro, diremos que el elemento céltico, ya se haya introducido en más antigua ó en más moderna época, existe en nuestra lengua, aunque el señor Monlau no hace mención de él en la introduccion de su obra; ni el Diccionario, propiamente dicho, trae apenas palabra alguna de esta procedencia. Nosotros citaremos estas palabras que debieran estar, y no estan en él, *abandá, baciller, barraca, barril, brajo, bastardo, bastón, billa, bolta, braco, braguas, brusco, cabana, cepa, careza, canino, canino, golpuz, lanza, engueta, fajas, garzon, legaña, lana, leyta, mastin, mina, nota, pieza, pieza, orgullo, rancho, ruta, rua, tacon, talante, tira, tela, toca, torta* &c. La etimologia de todas estas palabras se puede ver en la eruditísima obra de Mr. Chevallet. *Origine et formation de la langue française*. Paris 1853.

Es mas de extrañar el poco caso que el Sr. Monlau hace del elemento céltico, cuando se considera por una parte el influjo que el sabio D. Francisco de San Luis ha sostenido últimamente que se debe dar á estos idiomas célticos en la formacion de nuestros modernos idiomas de la Peninsula, y lo mucho y bueno que sobre el asunto se ha escrito en Portugal; y cuando por otra parte se nota que el Sr. Monlau da al griego, como elemento de nuestro idioma, un puesto principialísimo que no le corresponde. Porque separando las palabras del lenguaje científico universal, existentes en todos los idiomas de Europa, ademas del tratado de comparacion de las lenguas castellana y de otras, se pueda sostener que vienen inmutablemente del griego, *hana* es sin duda una de estas palabras, y viene de *ganos*, que en griego vale tanto como *placer*. *Tris*, en la expresion *estuvo en un tris*, si ya no es de formacion onomatopéyica, acaso provenga del griego, y equivalga á decir *estuvo en un pelo*.

Otras palabras son griegas y latinas á la vez, ó á la vez griegas y germanicas, y quizás tengan su origen comun en el sustrato. Pero su introduccion inmediata en el castellano, antes de haber sido introducidas en el castellano por el latín, se ha de entender que haya sido pasado por la lengua griega. Así, por ejemplo, *burgo* más se ha de creer que nos vino del *burg* alemán, que del *pyrgos* griego. De las palabras *asomar, abrasar, barrio, cadera, cara, gofido, tragar* y otras pocas que cita el Sr. Monlau, no hay duda que se hallan en griego las correspondientes. Mas ¿no tendrán acaso unas y otras palabras su raiz y origen en algun idioma que haya entrado al par como elemento en la formacion del griego y de las lenguas célticas de España? Yo, al ménos, desde que leí la obra del ingeniosísimo napolitano Bidera, titulada *Quaranta secoli nella Sicilia*, me he llegado á persuadir de que los pelagos que se espacieron en época remotísima por todo el Mediodia de Europa, dieron los restos de su antigua civilizacion y de su misterioso idioma para que con ellos se forasen en parte las civilizaciones é idiomas más modernos de Grecia y de Roma.

La civilizacion de los turdetanos de que Strabon da testimonio, ¿no tendrá acaso origen de la pelagica? El idioma en que estaban escritos los poemas de esta turdetanos, ¿no tendrá quizás alguna afinidad con el antiguo idioma de los pelagos? ¿No serian quizás algunas lenguas ibéricas de otra familia que la céltica ó que la euskara? Tanto Bidera, como un sabo alemán, de cuyo nombre siento no poder acordarme, el cual sabio ha estado largo tiempo de Cónsul de Austria en Albania, sostienen, y á mi ver demuestran, que el moderno albanés es la antigua lengua pelagica. Pero despues de esto, ¿cómo como poco convenientemente á nuestro asunto. No es esta la ocasion de averiguar si el tracio Orfeo habló pelagico, y por consiguiente albanés, ó si habló alguna lengua eslava. Eslavos muy doctos he tenido yo por amigos, que han tratado de demostrarme que Orfeo hablaba algo parecido al ruso ó al polaco. Sabido es que los *rsos* de Orfeo, *argonautica, himnos y libro de los pelagos*, todos son apócrifos. El magno Alejandro con toda la Macedonia debió nunca haber oido segun estos antiguos mitos, los cuales han escrito libros muy profundos sobre el particular. Acaso Olimpia y Filipo se enamoraron por vez primera en eslavo, y no en pelagico, en los pelagicos misterios de Smitracia.

En cuanto al griego, fuerza es confesar que aun siendo generosísimo con él el etimologista, no le puede conceder mas de treinta ó cuarenta palabras de nuestro idioma que vengan inmediatamente del suyo; y aun así habría muchas como el *burgo* y el *tris* que ya hemos mencionado. Dice el mismo Sr. Monlau, que antes de la dominacion romana vinieron á España los griegos, donde fundaron pueblos y ciudades, y dieron nombre á varios sitios geográficos. *Ampurias, añade, las Baleares, Denia, el Pirineo, Rosas, Sagunto* &c., son denominaciones helénicas, y el mismo nombre *España* es quizás de origen griego.

Si así fue, no anduvieron muy galantes ni muy justos los griegos con nuestro pais, llamándole *estría*, que *spátria* en griego otro tanto significa como *el pais*, como si todo esto es algo dudoso, y lo que hay de mas cierto es que las muchas palabras griegas que hay en castellano, estan por idéntico motivo en las demas lenguas de Europa. Unas, porque tocan á la religion cristiana, y hasta han venido á ser vulgares, como *iglesia, didcono, clérigo, presbitero, obispo, ángel, diablo, demonio, Eucaristia y epifania*. Otras, por pertenecer al lenguaje científico, que aun hoy se aumenta con nuevas voces, segun se describen nuevas cosas ó nuevas ideas, como *v. gr. fotografia* *estética* &c.

Sentimos que no nos diga algo el Sr. Monlau sobre si los fenicios, y singularmente los cartagineses, que dominaron largo tiempo en España y se extendieron por lo interior de ella, han dejado en nuestra lengua algunas palabras de la suya. Tanto el idioma púnico, como el caldeo, el siríaco, el fenicio y el samaritano, debian ser muy semejantes al hebreo, y del hebreo nos trae el castellano algunas palabras que otra etimología en su diccionario. Dice, por ejemplo, que *ganar* viene de *ganaz*, que á su vez se forma de *gan*, que en hebreo significa luerto, así como *granjer* se forma de *granja* en nuestro vulgar castellano; pero indudablemente este vocablo procede del antiguo teudónico *winnen*, en el moderno alemán *gewinnen*, como tambien lo indica el Sr. Monlau.

El nombre de la ciudad de Toledo viene asimismo, á lo que parece, de la voz hebrea *toledad*, que vale tanto como *operaciones*; y hasta hay quien afirma (véase la *Historia de los Judios* de Anador de los Rios) que los nombres de *Escalona, Magueta, Yopes, Noves* y otras ciudades y lugares de España son tambien de origen hebreo. Ciertas palabras, cuya sociedad no consiente que aquí se escriban, parece que vienen tambien del hebreo; y tienen por último la misma procedencia misicénicos nombres propios, como son *Juan*, que equivale á *gracioso* ó *bondadoso*, y para no cansarnos más, nombres hoy en la Biblia, que naturalmente han sido introducidos en todas las lenguas, que tienen en la hebérica significacion y sentido, y que vienen explicados satisfactoriamente en uno de los apéndices de cualquiera mediana edicion de la Vulgata. Creo que estos nombres propios, y los que vienen del latín, como *Beatriz*, y los que vienen del griego, como *Platón, Teodoro, Eulogio, Eustaquio* &c., y los que dimanen de las lenguas teutónicas, como *Cárlos, Roberto, Enrique, Federico*, y tantos más, no bien entran en un diccionario etimológico de una lengua particular, á no ser que este diccionario sea copiosísimo.

De lo que llevamos dicho hasta ahora resulta que el Sr. Monlau da poca ó ninguna importancia á los idiomas célticos en la formacion del castellano, que al griego le da más de la que se merece como elemento inmediato de nuestra lengua, y que del hebreo habla poco, quizás porque hay poco que decir razonablemente sobre este punto. Hemos en consecuencia examinado el asunto de lo que el Sr. Monlau en que ha basado principal del castellano es el latín. Insistimos en esto, porque no han faltado personas aficionadas á sostener paradojas, que han sostenido, como el licenciado Luis de la Cueva que cita el mismo Monlau, y como en nuestros dias el sabio por-

lugos D. Francisco de San Luis, que nuestros idiomas de España nada deben al latín, y hasta que acaso sea este el que se derive ó haya tomado mucho de nuestros primitivos idiomas. D. Francisco de San Luis patrocinó el céltico, y de él entiende que nace la lengua de Portugal, y por consiguiente la nuestra. No se puede negar que doñe esta opinion extravagante con gran copia de erudicion y de datos; pero todos ellos se destruyen facilmente con cualquier argumento exogido al caso.

Si el castellano fuese de origen céltico, las palabras más esenciales y comunes de la lengua serian célticas tambien; y venos por el contrario que estas palabras más comunes, como, por ejemplo, *sol, luna, dia, tierra, agua, fuego y padre*, son con muy ligera modificacion las mismas que en latín. Del idioma céltico antiguo no podemos dar los equivalentes pero daremos las del gallico su derivado, que son *grion, sol, galach, lana; laba, dia; tar, tierra; uisgue, agua; tai, e; fuego; y athair, padre*.

En cuanto á la formacion de las palabras compuestas en las inflexiones de los verbos, y hasta en el orden y giro de la frase, ya veremos más adelante como se acerca el latín al castellano; y pondremos en claro asimismo como se perdieron las desinencias de las declinaciones, se adoptó el artículo, y se descomponieron y analizaron algunas formas sintéticas de los tiempos de los verbos.

En el siguiente artículo trataremos de los raices latinas de nuestra lengua, punto que verdaderamente ha dilucidado el Sr. Monlau con erudicion; y sana critica; y en los artículos sucesivos hablaremos de las palabras *euskaras, teutónicas y árabes*, procurando de este modo, aunque pequemos de prolijos, dar á conocer al público la obra del Sr. Monlau, y apreciar con certeza é imparcialidad su merecimiento, que le tiene sin duda si no considera que no es más que un ensayo.—V.

(Se continuará.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Vito, San Modesto y Santa Crescencia, mártires. Cuarenta horas en la iglesia de Presbiteros naturales de Madrid.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

4,594 fanegas de trigo.
645 arrobas de harina de id.
3,595 libras de pan cocido.
11,093 arrobas de carbón.
92 vacas que componen 37,461 libras de peso.
439 carneros que hacen 12,903 libras.
96 corderos con 2,804 libras.

Lo que se ha de saber al público para su inteligencia. Madrid 14 de Junio de 1856.—V. Ferraz.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cobardas..... de 29 1/2 á 31 1/2 rs. vn.

Algarrobos..... á 24 1/2 rs. vn.

Trigo veneciano. Precios.

120..... á	54
344.....	57